



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**El impacto del arancel-cupo en la inflación: el
caso del huevo con Rusia**

Tesina

que para obtener el título de

Lic. en Relaciones Internacionales

Presenta

González Ruiz Brian Adonis

Director de Tesis

Dr. José Ignacio Martínez Cortés



Ciudad Universitaria, Cd.Mx, 2018.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción	I
Capítulo 1 Evolución de la Organización Mundial del Comercio; Trato Nacional y Nación Más Favorecida	1
1.1. GATT de 1947	1
1.1.1. Acuerdo de la OMC de 1994.....	4
1.1.2. Cláusula de la Nación más Favorecida.....	13
1.1.3. Acuerdos Comerciales Regionales	15
1.2. Cláusula del Trato Nacional	18
1.2.1. Aplicación del Trato Nacional.....	20
1.3. Prácticas Desleales y Mecanismos de Protección.....	21
1.3.1. Dumping	23
1.3.2. Subvenciones.....	24
1.4. Medidas de Salvaguardia.....	25
1.4.1. Licencias de Importación.....	26
Capítulo 2 Marco Jurídico Nacional en el contexto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.....	33
2.1. Facultades del Ejecutivo en materia de Comercio Exterior	33
2.1.1. Ley Aduanera.....	36
2.1.2. Ley de Comercio Exterior	37
2.1.3. Tipos de Arancel	38
2.1.3.1. Arancel-Cupo.....	40
2.2. Conferencia Ministerial sobre Agricultura (Ronda de DOHA)	43
2.2.1. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	46
2.2.2. Ley General de Salud.....	48
2.2.3. COFEPRIS.....	51
2.2.4. SAGARPA	53
2.2.5. Ley Federal sobre Sanidad Animal	55
2.2.6. Comisión de Comercio Exterior	58
2.3. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	59
2.3.1. Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México	60
Capítulo 3 Aplicación del Arancel-Cupo en México (caso del huevo).....	62

3.1. Tipos de huevo	62
3.1.1. Huevo Fértil	67
3.1.2. Huevo de Consumo	68
3.1.3. Gastos y procesos de crianza y obtención del huevo	70
3.2. Arancel-Cupo aplicado al huevo en 2012	71
3.2.1. Cantidad de huevo importado	73
3.2.2. Nivel de consumo a nivel nacional	74
3.3. Repercusiones en la economía mexicana	75
3.3.1. Impacto en el poder adquisitivo de la población	76
3.4. Análisis de la inflación del huevo antes, durante y después de 2012	79
3.4.1. Inflación del 2010 - 2012	80
3.4.2. Inflación durante el año 2012	81
3.4.3. Inflación del 2013 - 2015	82
Conclusiones	85
Recomendaciones:	88
Conceptos básicos:	90
Anexo:	91
Cibergrafia:	92

Agradecimientos Generales

En primera instancia quiero agradecer a todas aquellas personas que han pasado por mi vida, ya sea mucho o poco tiempo, pues gracias a ellas he podido diseñar una vida acorde a mis metas y sueños, así como también saber qué es lo que no deseo tener en mi vida, por lo que les agradezco por formar parte esencial de mi formación como ser humano y profesional.

Quiero agradecer de antemano al Doctor Ignacio Martínez Cortés, ya que en gran medida gracias a él hoy me encuentro realizando este trabajo de investigación, sin mencionar que es un muy apreciado amigo que me ha impulsado con trabajos extenuantes, pero de gran valor a seguir por el camino que he elegido. Con su gran amistad ha logrado crear un vínculo profesor-alumno en el que la confianza, los buenos tratos y el trabajo son la base para desarrollar una buena relación entre colegas.

También le agradezco por tomarse el tiempo, (el cual vale más que cualquier divisa), para ser mi director de tesis y ayudarme a culminar ésta etapa de mi vida sin tantas dificultades como se podría esperar, lo aprecio en demasía y sé que seguiré contando con su amistad y conocimientos en los años venideros.

De igual forma agradezco infinitamente a mis padres, ya que me han enseñado no con palabras sino con hechos a ser una mejor persona, no cometer los mismos errores que ellos y a que sin importar cuán difícil sea el camino a seguir,

mientras yo lo haya elegido debo darlo todo de mí, por jamás fallarme cuando los he necesitado y por darme su apoyo incondicional y confianza sabiendo que he aprendido valores y principios de ellos, por lo que ellos pueden dormir tranquilos sabiendo que finalmente todos sus esfuerzos darán resultados.

A mi madre por sus sabios consejos, su mano dura, todo su amor, su incansable trabajo y dedicación por formar una persona que sea útil a la sociedad, pero más importante aún que sepa amar a los demás y ayudar a todo aquel que lo necesite, pero también a exigir respeto y defender a la familia en cualquier situación, por sus desveladas en las noches que no encontraba consuelo o me hallaba enfermo.

A mi padre por ser siempre un ejemplo de tenacidad, de amor y de respeto, por sus enseñanzas sobre la vida y el estar orgulloso de ser quien soy, por saber cómo manejar situaciones con una simple broma, por la fortaleza en espíritu y carácter que me ha demostrado a lo largo del tiempo, pero también por la enorme comprensión y cariño que no suele demostrar pero que están ahí presentes.

A mis tías por demostrarme que el trabajo siempre tiene sus recompensas y que una larga vida se consigue trabajando y ayudando a tu familia, sólo así se puede estar contento con uno mismo y sin remordimientos, también les agradezco por haberme apoyado en cada momento que les fue posible y por darme herramientas para salir adelante en la vida.

A mis abuelos por los años de comprensión y ayuda, así como por los regaños y las muestras de apoyo que me dieron a lo largo de los años, ayudando siempre sin importar la causa o la razón, gracias a esas cosas he podido seguir adelante y superar varias pruebas que se me han puesto en el camino.

A mis amigos, los verdaderos, que se pueden contar con los dedos de la mano, que a pesar de que no soy perfecto han querido permanecer a mi lado sin importar mi carácter, forma de pensar o incluso en cómo los trato, siempre sacando sonrisas de donde no las había, extendiendo la mano en momentos buenos y malos

demostrando que la amistad verdadera es uno de los regalos más grandes que existen en el mundo y que muy pocos llegan a conocer.

Le agradezco en especial a mi mejor amigo Angel, que, en momentos de desesperación, incertidumbre, ira tristeza siempre ha sabido hallar las palabras correctas para darme las fuerzas de seguir adelante, su invaluable confianza, los regaños y las felicitaciones, he aprendido tanto de él y creo que el muy poco de mí, si bien el futuro es incierto, hay algo que es seguro para mi desde que lo conozco, el estará dispuesto a ayudarme a la hora que sea el día que sea, eso vale más que todo.

Introducción

En el estudio de las Relaciones Internacionales existen diversos temas que involucran varios sectores de las ciencias sociales, tales como: economía, sociología, política, etc. No obstante, esto ha propiciado la especialización de cada una de las áreas de la disciplina de RRII, en especial la rama de la economía internacional, ha sido una de las ramas cuya especialización se ha convertido en una necesidad tanto para las instituciones educativas como para las empresas y para los Estados mismos, esto va de la mano con la urgente demanda a nivel mundial de especialistas altamente calificados dentro del ámbito de la economía internacional.

Por tanto, derivado de la globalización se ha producido una rápida evolución tecnológica, la cual ha coadyuvado al desarrollo tanto de empresas como de Estados a un ritmo acelerado, ha beneficiado en mayor parte a los consumidores y productores, aunque de forma desigual, debido a diferentes condiciones dentro de los mismos Estados, así como la falta de homologación de leyes para los trabajadores, las cuales dependen de un Estado a otro.

Ahora bien, entrando dentro del tema en específico del presente proyecto de investigación, dentro del comercio de mercancías existen varios instrumentos creados por los Estados para impulsar el intercambio de bienes y servicios, que va desde materias primas hasta productos transformados, es así que con el fin de agilizar dicho comercio, a través del derecho internacional los Estados crean mecanismo de cooperación económica como Tratados de Libre Comercio (TLC), acuerdos regionales, procesos de integración y cadenas de producción y distribución.

Esto está estrechamente ligado con las cadenas de producción a nivel mundial, ya que a través de ellas se ha ampliado la división internacional del trabajo por medio de la subcontratación, la cual consiste en contratar por medio de otra empresa un servicio o un recurso humano capacitado para la función a desempeñar

a través de otras empresas, pudiendo ser incluso de otro país, formando así recursos humanos altamente calificados.

Es por ello que dentro del primer capítulo se aborda la evolución de la Organización Mundial del Comercio desde el GATT y los distintos mecanismos de carácter internacional que tienen relación con la reglamentación en materia de comercio exterior, en especial aquellos que se dedican a facilitar y regular el comercio, tal como se aborda en el primer capítulo.

Sin embargo, dentro de esos mismos mecanismos de facilitación del comercio también existen Obstáculos Técnicos al Comercio. Dicho acuerdo se encuentra dentro del General Agreement of Trades and Tariffs (GATT) de 1947, por sus siglas en inglés, posteriormente GATT del 1994, resultado de la Ronda de Uruguay, marca las pautas jurídicas por las cuales los Estados pueden imponer ciertas medidas de restricción de mercancías o viceversa bajo ciertas necesidades internas, siempre y cuando sea debido a circunstancias extraordinarias y no con el fin de caer en la condición de comercio desleal.

Uno de dichos criterios son las barreras no arancelarias, en este caso las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, las cuales son aplicables para productos provenientes del reino animal y vegetal, esto con el propósito de que cumplan con las normas y estándares internacionales para su consumo, sin mencionar que no afecten la economía nacional.

Por tanto, en el capítulo dos se explica el marco jurídico nacional el cual contiene las reglamentaciones en materia de comercio exterior, así como las diversas instituciones, acuerdos y tratados de libre comercio con los que cuenta México, con el fin de identificar y comprender los mecanismos por los cuales México comercia con el exterior, de acuerdo a las reglas de carácter internacional, mismas que deben estar en concordancia con las nacionales.

No obstante, dentro de los esquemas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que es la institución internacional encargada de regular el

comercio y las relaciones comerciales de los Estados y las empresas existen herramientas como los TLC mencionados con anterioridad, mismos que no son considerados como una obstrucción al libre comercio, siempre y cuando sean considerados y establecidos como procesos de integración regionales, como es el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Por consiguiente, muchas de las medidas y disposiciones encontradas dentro de la OMC no son aplicables dentro de la zona o región que se establece en dicho tratado. Si bien dentro del tratado se establece un arancel cero a importaciones y exportaciones entre las partes de ciertos productos, bienes y servicios, también existen algunos que fueron sometidos a un periodo de desgravación arancelaria en el cual, se fija que el arancel se irá reduciendo gradualmente en un cierto periodo de tiempo. Empero, debido a las ventajas propias de cada Estado parte, existen mecanismos de proteccionismo en ciertos sectores o productos, mismos que no permiten la importación o exportación de cierto producto, bien o servicio.

Ahora bien, en lo que respecta al caso práctico, se analiza y demuestra la importancia de un sector y un producto en específico en la economía nacional y las repercusiones que una variación en su precio trae consigo para el país, así como el mecanismo por el cual se reguló esta situación.

Como resultado de la baja en la producción y abasto a nivel nacional del huevo de gallina para consumo en 2012, se creó un decreto por el cual se otorgaba un arancel-cupo a las importaciones de huevo para consumo procedentes de la Federación Rusa (Rusia) hacia México, con el fin de satisfacer la demanda interna de ese bien, debido a su importancia dentro de la dieta alimenticia del mexicano.

En el caso específico del huevo, existen dos tipos de huevo principalmente, uno es el huevo de consumo y el otro es el huevo para crianza (fértil), es menester entender la diferencia de estos dos tipos de huevo, ya que uno es únicamente para el consumo humano y no sirve para reproducir la especie, mientras que el segundo está destinado a la reproducción y crianza de la especie. Por tanto, el tipo de huevo que se estudiará en esta investigación es el de consumo humano.

Por tanto, la importancia a nivel nacional del huevo radica esencialmente en el nivel de ingresos del grueso de la población, tomando en consideración que el salario promedio mínimo es de 80 pesos actualmente y en 2012 rondaba entre los 72 y 74 pesos, esto representa que para un padre de familia o aquel encargado de llevar el sustento del hogar para una familia promedio de 3 personas, el hecho de comprar productos que contengan un alto nivel proteínico tales como: carne de res, pollo o pescado sea casi imposible debido a los altos costos de estos productos, mismos que no entran dentro de la canasta básica de alimentación en México.

Es por ello, que la fuente proteínica más importante y accesible para la población mexicana que tiene un salario mínimo o de no más de 4 salarios mínimos es el huevo, ya que su costo no es tan alto como los cárnicos y puede ser utilizado en diversos platillos que combinan una gran cantidad de productos de origen animal y vegetal.

Empero, es menester tomar en consideración las licencias de importación, mismas que representan del comercio un gran porcentaje de las transacciones de intercambio de bienes y productos entre países que no cuentan con acuerdos regionales o tratados de libre comercio como en el caso de nuestro país o bien que cuentan con una figura conocida como socio comercial simplemente, esta figura no le brinda los mismos derechos y facilidades que a los países miembros de un tratado de libre comercio pero si mayores ventajas que a aquellos países que no tienen ningún tipo de relación con uno u otro Estado.

Como objetivo principal del presente trabajo de investigación se analizará el impacto que tiene el aumento del precio de un producto considerado parte de la canasta básica y de la dieta básica alimenticia de la población en México, como es el huevo. Así mismo se demostrará como la utilización de un mecanismo como es el arancel-cupo puede contrarrestar y balancear la inflación, importando huevo desde Rusia, quien es un socio comercial de México.

Con el objetivo de demostrar el impacto del huevo dentro de la economía mexicana, también se hará un análisis por medio del cual se verá su impacto en la producción y exportación de productos derivados del huevo, mismo que afecta directamente en los empleos que dependen de dicho sector de la economía y por ende en la baja capacidad de adquisición del producto debido a un bajo ingreso de los jefes de familia. Además, debemos tomar en consideración la baja drástica en la economía de los principales productores de huevo a nivel nacional, produciendo un efecto inflacionario que afectó al país en su totalidad.

Por lo que México pudo contener la inflación gracias a la aplicación del arancel-cupo a las importaciones de huevo ruso durante la gripe aviar, como resultado de ello, la economía mexicana no se vio tan afectada, así como el poder adquisitivo de la población, por lo que el arancel-cupo tuvo efectos benéficos para varios sectores de la población apegándose a las regulaciones de la OMC.

Así mismo, uno de los objetivos del trabajo recae en que el lector comprenda la importancia de los mecanismos por los cuales se importan las mercancías y en el impacto que tienen no sólo en la economía nacional sino en la vida diaria de las personas, ya que esto afecta directamente en el poder adquisitivo de la población en general.

Por último, se tratará por medio de gráficas y diversas herramientas de medición, el impacto del huevo en la inflación de los precios, tanto como de la canasta básica como de productos que utilizan derivados del mismo, esto afecta directamente no sólo a la inflación sino también fuentes de empleo, el desarrollo integral de sociedades y en su conjunto a la economía nacional. Por consiguiente, se analizará la inflación de ese producto en especial, así como la nacional, desde años anteriores al establecimiento del arancel-cupo en 2012, durante, y después para observar su comportamiento una vez normalizada la producción del huevo.

“Hay dos momentos en la vida de un hombre en que no debería especular, cuando no se lo puede permitir y cuando puede permitírselo”

Mark Twain

Capítulo 1 Evolución de la Organización Mundial del Comercio; Trato Nacional y Nación Más Favorecida

1.1. GATT de 1947

El GATT de 1947, consiste en un compendio y/o guía para el establecimiento de las leyes aplicables para los aranceles y el comercio internacional, mismas que están comprendidas dentro de los tratados internacionales en los cuales los Estados se comprometen a respetar dichos tratados y/o acuerdos, esto comprende no sólo una iniciativa creada a partir de un consenso, sino que también es la unificación de criterios económicos y legales de todas partes del mundo, con lo que se facilita el comercio internacional, pero más importante aún, se intensifica y crece el comercio, no obstante, es necesario recordar que el GATT fue un acuerdo derivado de la Conferencia de la Habana del 21 de noviembre de 1947.

Por ende, es necesario recordar el contexto en el cual se desarrolló la Conferencia de la Habana, ya que, en la década de los años 40, el mundo recientemente salía del caos y la destrucción ocasionados de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), por lo que la mayoría de los países europeos y aquellos que se encontraban en vías de desarrollo habían tenido pérdidas enormes, no sólo en lo referente a destrucción de infraestructura (vías de comunicación, hospitales, escuelas, etc.), sino también las pérdidas humanas invaluable que afectaron severamente el sector productivo de dichos países.

Por consiguiente, la mano de obra, calificada y no calificada era prácticamente inexistente, ya que no había suficiente población para trabajar en las fábricas, o para hacerse cargo de la producción de insumos para el consumo y la alimentación de la población nacional. Estos factores fueron detonantes para que los países afectados se reunieran en La Habana con la intención de solucionar de

manera eficaz tales problemas, es por tanto que la reunión trató temas elementales y de suma importancia como son el comercio y la expansión de los mercados.

Con ello se pretendía reactivar la producción de las fábricas, inyectar capital a los sectores que lo necesitaran y a la vez proporcionar bienes y servicios a precios accesibles a la población de los países afectados, principalmente de los países europeos. Es así que se reunieron 15 países, como resultado de dicha reunión se lograron crear “45000 concesiones arancelarias, por un valor de 10000 millones de dólares”,¹ con lo que el comercio a nivel internacional aumentó considerablemente, creando empleos y reactivando la economía de los países que habían sido afectados durante la guerra. Para la entrada en vigor de dicho tratado, los países signatarios eran en total 23, lo que incentivó a otros países a unirse gracias a los resultados obtenidos.

No obstante, aunque con la Conferencia de la Habana se logró reactivar el comercio y la economía a nivel mundial, el Tratado también proponía crear la Organización Internacional del Comercio, proyecto que resultó en fallido, debido a la falta de estabilidad dentro de los países a nivel mundial, estabilidad no sólo política sino también económica, sin mencionar el poco compromiso que tenían las naciones para ser parte de una organización que uniera a varios países bajo principios y leyes que son decididas por mayoría.

Ahora bien, como resultado de la labor de los 23 países signatarios se pudo consolidar el Acuerdo de Marrakech, con el que se sentaron los precedentes y las bases para casi medio siglo de relaciones comerciales en el sistema internacional, periodo comprendido de 1947-1994 con la creación de la OMC, empero el proceso pasó por diferentes rondas de negociación en las cuales se iban agregando y discutiendo temas relacionados al comercio, sin embargo, debido a la anexión constante de países al acuerdo de Marrakech y al GATT de 1947, la toma de

¹ Organización Mundial del Comercio, Los años del GATT: de la Habana a Marrakech, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact4_s.htm, [consultado el 11 de agosto de 2017].

decisiones se veía retrasada y a la vez se complicaba más, como resultado de la diversidad de posturas e intereses de los países miembros.

Así mismo, gracias a la labor de los 23 países fundadores, se fueron creando varias rondas de negociación en las que se incorporaron distintos acuerdos en diferentes materias como medio ambiente, agricultura entre otras, dando origen al nuevo GATT, en el que se contemplaban temas más amplios como el trabajo, restricciones arancelarias, permisos sanitarios y estándares de calidad los cuales debían cumplir los productos para poder ser comercializados, de esta forma, los sectores en los que el GATT tenía injerencia fueron en aumento.

Continuando con el interés de promover el comercio y el libre mercado se llevaron a cabo las rondas de negociación, en las cuales el objetivo principal era reducir los aranceles a las mercancías y bienes, hasta llegar a cero, dicho proceso llevó casi 30 años, esto implicó para algunos países un “periodo de desgravación arancelaria”, entendido como: “plazo, comúnmente de 5 a 15 años en el que el arancel de un producto originario es reducido progresivamente hasta llegar a 0”,² ya que algunos productos que constituían un sector pilar dentro de la economía de varios países, por ello es necesario un lapso de tiempo para que se prepare el sector específico para ser competitivo con los productos que se importarán del extranjero y no afecte a la economía nacional.

² Cfr. CEPAL, Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Parte Segunda, Comercio de Bienes, Capítulo III, *Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado*, “Sección B Aranceles”, Artículo 302, punto 2, [en línea] URL: https://idatd.cepal.org/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf, [consultado el 12 de agosto de 2017].

1.1.1. Acuerdo de la OMC de 1994

Como resultado de la Ronda de Uruguay, en 1994, con la firma del Acuerdo de Marrakech entra en funcionamiento la Organización Mundial del Comercio (OMC), denominada como GATT del 94, no obstante, especifica que el GATT del 94 es “jurídicamente distinto al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de fecha 30 de octubre de 1947”,³ debido a que en el GATT del 47 no se incluían temas relacionados con el empleo y el comercio, así como que no contaba con la firma de tantos Estados miembros como su predecesor de 1994, con lo que se ampliaba la necesidad y los campos de acción de la OMC.

En esencia, la diferencia de carácter jurídico entre el GATT del 47 y el GATT del 94 radica en el hecho de que en 1947 el GATT era simplemente eso, un acuerdo sobre aranceles aduaneros y comercio entre países, mientras que en 1994 adquiere el carácter de organización, con lo que obtiene diferentes atributos y personalidad jurídica internacional en un mayor rango, con distintas obligaciones y derechos, sin mencionar las capacidades que adquiere al tener un mayor número de Estados signatarios, con lo que coordinar las actividades económico-comerciales entre ellos se vuelve más complicado, a esto se le suma el volumen creciente de intercambio y comercio, con lo que es preciso implementar nuevas leyes y tratados que sirvan de guía para el comercio.

En el caso específico de México, se adhiere al GATT en 1986, sólo 8 años antes de la instauración de la OMC en 1994, año que concuerda también con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entre Estados Unidos, México y Canadá, con lo que tanto la creación de la OMC

³ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo II, Ámbito de la OMC, numeral 4, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm, [consultado el 13 de agosto de 2017].

como el TLCAN son mecanismos que tienen como función principal fomentar el libre mercado.

Así mismo, promover el intercambio de bienes y servicios y expandir los mercados a nivel mundial, lo cual se ve ejemplificado con las exportaciones de México al extranjero, ya que desde su entrada al GATT en 1986 al año 2000, en tan sólo 14 años pasaron de “[...]22000 millones de dólares a 170000 millones de dólares [...]”,⁴ exportaciones que fueron impulsadas no sólo por su entrada al GATT sino también por el TLCAN de 1994.

Del mismo modo, con la incorporación de más países a la recién creada OMC, aunado a la firma y entrada en vigor de diversos tratados de libre comercio alrededor del mundo el comercio se ve ampliado, no obstante, uno de los objetivos clave de las rondas de negociación del GATT, ahora OMC es la constante incorporación de países tanto desarrollados como en vías de desarrollo, ya que esto implica un mayor mercado para los productos de los miembros y una mayor integración de la economía a nivel mundial.

Empero, los beneficios de ampliar la lista de países miembros de la OMC así como los mercados de consumo también implica un mayor número de legislaciones nacionales que deben ser adaptadas y por consiguiente diferentes intereses que deben ser tomados en consideración para fijar las pautas y reestructurar los acuerdos previamente realizados, con el fin de abarcar la mayor cantidad de necesidades e intereses de los países miembros.⁵

⁴ Organización Mundial del Comercio, Conferencia Ministerial, Derbez Bautista Luis Ernesto, México, 10 de noviembre de 2001, p. 2, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/statements_s/st17.pdf, [consultado el 13 de agosto de 2017.]

⁵ Cabe mencionar que el sistema de toma de decisiones dentro de la OMC es diferente al del FMI y BM, ya que en estos el sistema de votación va en función de la cantidad de donativos que realicen los países miembros, mientras que en la OMC las decisiones se toman por unanimidad, con lo que se pretende que de esa forma sean tomadas y aceptadas más fácilmente por todos los Estados.

Ahora bien, la OMC como tal no tiene la potestad para crear normas, leyes, acuerdos o sanciones, sino que los Estados se reúnen en la Conferencia Magisterial con el fin de determinar por medio de sus jefes de Estado, presidentes, primeros ministros o encargados de la economía de su país, con derecho de voz y voto cada uno de ellos, no obstante, aunque las decisiones se tomen por unanimidad, como puede ser el caso de imponer una sanción económica a cierto país que haya infringido los acuerdos establecidos por los miembros, cada Estado decide por cuenta propia extender, disminuir o diferir de las medidas de sanción que se apliquen a los infractores.

Por otra parte, con el establecimiento de la OMC y el TLCAN comenzó una época en la que muchos países crearon a su vez tratados de libre comercio, en esencia regionales, con el fin de aprovechar las particularidades propias de cada país, mismas que influyen en lo que es concebido como la división internacional del trabajo, en la que cada país se concentra en producir aquel producto en el que es mejor que los demás y tiene mayores probabilidades de producirlo a un menor costo y con más eficacia que los demás.

No podemos olvidar que, a raíz de la globalización y el rápido crecimiento del uso de tecnología, el establecimiento de la OMC, así como los TLC funcionan como mecanismos de control del comercio a nivel internacional, así como una herramienta por la cual los intercambios comerciales se realizan de forma más segura y rápida, sin mencionar las ventajas que ofrece el tener una organización y un marco jurídico con el que se puedan regular las interacciones comerciales internacionales.

Por consiguiente, la creación de tratados de libre comercio dentro de los estándares de la OMC propició e impulsó a su vez un mayor grado de interdependencia entre los Estados que formaban parte tanto de la OMC como de un TLC, esto como resultado de la implementación de herramientas jurídicas que conllevan responsabilidad jurídica para las partes contratantes, sin mencionar el mayor grado de compenetración entre los Estados, gracias al intercambio de bienes y servicios con arancel cero.

Ahora bien, la Organización Mundial del Comercio (OMC), surge en 1995 con el objetivo primordial de mejorar las relaciones comerciales entre Estados, así como facilitar el intercambio comercial de bienes, productos y servicios entre sus miembros, como resultado de la necesidad inminente de los Estados para crear mecanismos e instituciones que colaboren con Estados y empresas por igual. Como resultado de la firma del Acuerdo de Marrakech, con las funciones siguientes: “[...]administrar los acuerdos comerciales entre sus miembros[...]”,⁶ “[...]servir de foro para negociaciones comerciales[...]”,⁷ “[...]vigilar las políticas comerciales nacionales y brindar asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo[...]”.⁸

Siendo esta la sucesora del GATT del 47 al término de la Segunda Guerra Mundial (SGM), no obstante, es una organización prácticamente nueva y, por ende, aún carece de ciertos criterios que le permitan alcanzar su objetivo, fue establecida como resultado de la Ronda de Uruguay de 1994, con el propósito de hacer una transición entre viejos esquemas de comercio y avanzar de un acuerdo hacia una organización, la cual tiene mayores facultades, ventajas y obligaciones para sus miembros.

Sin mencionar el ambiente internacional en el que se desarrolla, tomando lugar su antecesora a finales de los años 40 e inicios de los años 50, el mundo en general se encontraba sumido en una enorme destrucción derivada de la SGM, teniendo como efecto no sólo la pérdida de muchas vidas humanas sino también la destrucción de ciudades enteras, fábricas, plantaciones, etc.

Sin tomar en consideración que, a diferencia de la Primera Guerra Mundial, en la que la mayoría de los participantes fueron Estados Europeos, en la SGM

⁶ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo de la Ronda de Uruguay, Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf, [consultado el 4 de junio de 2017]. p. 22.

⁷ *Ídem.* p. 12.

⁸ *Ídem.* p.12.

participaron de forma directa o indirecta países de casi todos los continentes, haciéndola una verdadera guerra mundial que no sólo afectó a una región del mundo sino a la población del mundo en general, aunado a esto, la muerte de cientos de miles de personas y las enfermedades provocadas por la guerra crearon factores con los que el comercio internacional no podía prosperar.

Algunos casos son la falta de mano de obra calificada y barata para la fabricación de productos, pero más importante aún, los principales soldados de los países que formaban parte de la infantería eran personas del campo, por lo que el campo (la principal fuente de alimentación de todo país), junto con la pesca, fueron descuidados debido a la falta de personal para cultivar, cosechar y obtener los recursos necesarios, en segundo lugar, debido a la enorme destrucción de fábricas de bienes y servicios, las necesidades de las poblaciones afectadas no pudieron satisfacerse con eficacia.

Como resultado de lo anterior, se tuvo que crear un nuevo sistema que fuera parte de una organización en la que se pudiera facilitar la inversión, intercambio y producción de diferentes bienes, productos y servicios, que además incluyera la mayor cantidad de países, con el fin de evitar un desabastecimiento de recursos como se había suscitado en las dos Guerras Mundiales y para reactivar la industria y economía internacional.

Debido a ello, se instauraron diferentes mecanismos con los cuales se logran los objetivos por los que se crea la OMC, como son los Tratados de Libre Comercio y algunas cláusulas como son la Cláusula de la Nación más Favorecida y la Cláusula del Trato Nacional, mismas que implican una serie de aspectos jurídicos que involucran tanto a Estados como empresas.

Además, gracias a la evolución tecnológica⁹, la labor de la OMC se ha hecho más fácil de alcanzar, debido a las tecnologías en transportación, manejo de

⁹ La evolución tecnológica mejoró la capacidad de las organizaciones internacionales para poder integrar dentro de los parámetros de vigilancia en cuanto a las competencias de los Estados y el mantenimiento del libre mercado, gracias a la velocidad en la que la información llega a todos los rincones del mundo, esto mejora

recursos financieros y comunicación, la cual es la base del actual sistema de comercio, empero, ello también representa un mayor nivel de complejidad en las relaciones entre Estados y empresas, debido a la enorme interrelación que tienen hoy en día.

No obstante, debemos hacer mención del papel determinante de las empresas a partir de los años 90, debido al contexto internacional derivado de la caída del muro de Berlín y la desintegración de la Unión Soviética, con lo que el sistema capitalista tuvo una expansión inmensa, misma que fue gracias a la inserción de las empresas europeas y estadounidenses en los mercados nacionales de Asia, Rusia y la órbita de la antigua Unión Soviética, con ello se facilitó un intercambio comercial mayor entre los países, tomando como intermediarias a las empresas, que pasaron a ser “Empresas Transnacionales”, entendiéndose estas cómo: “Empresas que producen en más de un país, que exportan e importan, por lo que traen como consecuencia el incremento en los flujos de inversión extranjera directa”.¹⁰

Es por ello que las cláusulas de Nación más Favorecida y Trato Nacional tienen una enorme importancia para el comercio internacional, ya que, a pesar de los obstáculos existentes, otorgan una ventana de oportunidad a los Estados para comerciar aquellos productos en los que poseen ventaja en un marco justo de intercambio que sea beneficioso para ambas partes. Con ayuda de las empresas y las organizaciones que se crearon a finales del siglo XX.

Las cuales están especificadas y detalladas dentro de los artículos I y III respectivamente del GATT del 94, cuyo texto es el siguiente:

las relaciones económicas de los Estados, por lo que ha significado un aumento en la forma en la que se pueden monitorear las transacciones a nivel mundial.

¹⁰ Vidal, Gregorio, *Expansión de las empresas transnacionales y profundización del subdesarrollo: ¿Cómo construir una alternativa al desarrollo?*, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, México, 2003, p.1.

“Artículo 1: Trato General de la Nación más Favorecida: Con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellas, o que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones, con respecto a los métodos de exacción de tales derechos y cargas, con respecto a todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones, y con respecto a todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado”.¹¹*

En lo que se refiere a los productos que disfruten de una preferencia en virtud del párrafo 2 de este artículo, el margen de preferencia, cuando no se haya estipulado expresamente un margen máximo de preferencia en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, no excederá:

“a) para los derechos o cargas aplicables a los producto-s enumerados en la lista indicada, de la diferencia entre la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del trato de nación más favorecida y la tarifa preferencial fijadas en dicha lista; si no se ha fijado la tarifa preferencial, se considerará como tal, a los efectos de aplicación de este párrafo, la vigente el 10 de abril de 1947, y, si no se ha fijado la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del trato de nación más favorecida, el margen de preferencia no excederá de la diferencia existente el 10 de abril de

¹¹ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo de Marrakech, Anexo 1 A, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 47), artículo 1, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm, [consultado el 4 de junio de 2017]. p. 4.

1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial;

b) para los derechos o cargas aplicables a los productos no enumerados en la lista correspondiente, de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial”.¹²

“Artículo III: Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores: 1. Las partes contratantes reconocen que los impuestos y otras cargas interiores, así como las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior [...] o el uso de ciertos productos en cantidades o en proporciones determinadas, no deberían aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional...

[...] 2. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el de cualquier otra parte contratante no estarán sujetos, directa ni indirectamente, a impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares. Además, ninguna parte contratante aplicará, impuestos u otras cargas interiores a los productos importados o nacionales [...]

[...] 4. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la

¹² Ídem.

oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes interiores, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto.

5. Ninguna parte contratante establecerá ni mantendrá una reglamentación cuantitativa interior sobre la mezcla, la transformación o el uso, en cantidades o proporciones determinadas, de ciertos productos, que requiera, directa o indirectamente, que una cantidad o proporción determinada de un producto objeto de dicha reglamentación provenga de fuentes nacionales de producción.

5. a) Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las leyes, reglamentos y prescripciones que rijan la adquisición, por organismos gubernamentales, de productos comprados para cubrir las necesidades de los poderes públicos y no para su reventa comercial ni para servir a la producción de mercancías destinadas a la venta comercial”.¹³

También, es importante recordar que las cláusulas mencionadas anteriormente tienen validez cuando están incorporadas a un tratado, acuerdo u organización, en el último caso, la OMC funge que el órgano encargado de ver que el efecto vinculante de dichas cláusulas sea aplicado por cada uno de sus Estados miembros, ya que, de incumplirse, la OMC tiene las facultades para sancionar a los infractores por medio de mecanismos especiales como son las medidas regulatorias y sanciones económicas.

¹³ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo de Marrakech, Anexo 1 A, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 47), artículo 3, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm, [consultado el 5 de junio de 2017]. p. 4 – 7.

Con las cuales los Estados quedan bajo un marco regulador que está condicionado no sólo por el mercado sino también por las fuerzas de la oferta y la demanda, misma que es establecida bajo las reglas que los Estados miembros de la OMC, no obstante, los mecanismos y herramientas de regulación estipulados en los acuerdos de la misma organización tales como el Acuerdo General sobre Propiedad Intelectual, entre otros, es menester, mencionar que los Acuerdos entre Estados tienen carácter vinculante siempre y cuando los Estados miembros se hayan comprometido y firmado dichos acuerdos.¹⁴

No obstante, el problema fundamental de las organizaciones internacionales en la actualidad recae en la incapacidad jurídica que los caracteriza, al no ser un ente supranacional con características de un Estado, por lo que sus atribuciones jurídicas no lo convierten en un actor con capacidad de coerción, como es el caso de la Organización de Naciones Unidas, la cual únicamente por medio de la Asamblea General puede emitir recomendaciones. Empero, la OMC cuenta con atribuciones que le otorga el Acuerdo de Marrakech y la ratificación de dicho acuerdo por parte de los Estados miembros para que sirva como mediador y facilitador del comercio internacional, así como de las políticas internas de los miembros referentes a comercio.

1.1.2. Cláusula de la Nación más Favorecida

La cláusula de la Nación más Favorecida es un instrumento que fue establecido en el GATT del 47, posteriormente en el GATT del 94, OMC, en el artículo primero del mismo, a su vez fue incluido en el TLCAN, ésta cláusula es definida como: “Toda

¹⁴ No obstante, no existe una consecuencia legal que ate a los países, únicamente las repercusiones se miden en factores tales como: sanciones económicas, bloqueos económicos, y la falta de confianza por parte de la los demás Estados miembros para intercambiar productos y hacer negocios con ese país en próximas negociaciones.

preferencia arancelaria que se le otorgue a un país con respecto de alguno de sus productos, bienes o servicios, debe ser extendida a todos los países miembros de la OMC”.¹⁵

Dicha cláusula es de suma importancia para la OMC y sus países miembros, tanto así que es incluida en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), debido a las bases jurídicas y principios normativos por lo que fue fundada la OMC, en especial el comercio justo, ya que el hecho de otorgarle una preferencia arancelaria a un Estado, es considerado como comercio desleal, pues le otorga una ventaja o facilitación para la penetración de un producto o bien a un mercado en específico, bajo ciertas condiciones que no son iguales para todos los demás países miembros de la OMC.

En este aspecto existen varias excepciones, como es el caso de los Tratados de Libre Comercio y los acuerdos de intercambio comercial, ya que la OMC hace la aclaración siguiente:

“Los países pueden establecer un acuerdo de libre comercio que se aplique únicamente a los productos objeto de comercio dentro del grupo y hacer discriminaciones con respecto a los productos de terceros países. O pueden otorgar acceso especial a sus mercados a los países en desarrollo. O bien un país puede poner obstáculos a los productos que se consideren objeto de un comercio desleal procedentes de países específicos. Y, en el caso de los servicios, se permite que los países, en ciertas circunstancias restringidas,

¹⁵ Organización Mundial del Comercio, Los Principios del Sistema de Comercio, Comercio sin Discriminaciones, Nación Más Favorecida, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm, [consultado el 30 de mayo de 2017].

*apliquen discriminaciones. Sin embargo, los acuerdos sólo permiten estas excepciones con arreglo a condiciones estrictas”.*¹⁶

Empero, como ya se ha mencionado en la primera parte del capítulo 1, las concesiones que se apliquen a un producto o bien en cuanto a determinadas cantidades en su importación en ningún momento deberán perjudicar a los productores nacionales ni al mercado externo, por lo que las medidas arancelarias quedan acordadas previo acuerdo por las partes contratantes, en este sentido, cabe mencionar que en México durante el 2012 se hizo uso de esta figura con el fin de satisfacer las demandas de su población en cuanto a un producto.

Finalmente, tomando en consideración las medidas internas que se tomaron en 2012 por parte del gobierno mexicano con el fin de contrarrestar la escases de huevo a nivel nacional y con ello impedir un alza en la inflación y más importante aún una reducción en el poder adquisitivo de la sociedad (valor real del dinero), esto no se vio afectado por la cláusula previamente mencionada ni mucho menos creó una problemática, ya que como ha sido demostrado por medio de las legislaciones citadas, en casos de emergencia el Estado puede recurrir a medidas como la del trato nacional, a fin de evitar mayores problemas de inestabilidad dentro de su economía.

1.1.3. Acuerdos Comerciales Regionales

Tomando en consideración las excepciones establecidas en el GATT y la OMC sobre las situaciones en las cuales no es aplicable la cláusula de la Nación Más Favorecida, se pueden comprender los mecanismos existentes bajo las figuras de

¹⁶ *Ídem.*

un TLC o un acuerdo comercial, ya que estas entran bajo el concepto de acuerdos regionales, entendidos como: “Un instrumento de integración de dos o más Estados meramente económico, que facilita el intercambio de bienes y servicios entre los miembros”¹⁷ y por tanto, no son sujeto de la cláusula, ya que forman parte de una asociación económica permitida por la OMC y cuyo fin sigue siendo el libre comercio.

A este respecto, los acuerdos regionales no sólo funcionan como mecanismos para facilitar el intercambio comercial de bienes y servicios, ya que se desarrolla como un modo de controlar por medio de la reciprocidad las integraciones económicas entre Estados de manera indirecta, ya que estas no entran bajo las regulaciones de la OMC.

Además, en las últimas décadas, los acuerdos regionales se han vuelto más populares debido a las ventajas que ofrecen a los países y a las empresas, mismas que se han vuelto parte cada vez más importantes, como resultado de no ser Estados y no contar con las obligaciones jurídicas que tienen los mismos, cuentan con diferentes condiciones que dependiendo de las actividades económicas así como la rama en la que se especialice tendrá diferentes ventajas en cuanto a la producción y distribución de los productos que comercialice.

Esto, debido principalmente a la globalización la cual es definida como:

“[...]fenómeno inevitable en la historia humana que ha acercado el mundo a través del intercambio de bienes y productos, información, conocimientos y cultura [...] ha cobrado velocidad de forma espectacular debido a los avances sin

¹⁷ Cfr. Guillén, Arturo R., *Bloques Regionales y Globalización de la Economía*, Bancomext, México, [en línea] URL: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/359/1/RCE1.pdf>, [consultado el 30 de mayo de 2017]. p.8.

precedentes en la tecnología, las comunicaciones, la ciencia, el transporte y la industrial [...]”.¹⁸

Un punto importante a tratar es la regionalización de la economía mundial de la cual son productos los bloques económicos, en este sentido, la regionalización puede entenderse como: “[...] la constitución de conjuntos de países, que se encuentran en una misma región, la cual los acerca geográficamente, además de estar unidos por lazos económicos y posiblemente políticos[...]”.¹⁹

Así mismo, los acuerdos regionales están basados en el “Outsourcing”,²⁰ el cual consta de aprovechar las ventajas que comerciales y económicas así como de recursos que tenga un país en relación con otros, en especial en la parte de subcontratación, en la que se contratan obreros en otro país que no es el de origen, ya que los salarios del país de destino no son tan altos como en el de origen.

Algunos ejemplos de regionalización son los ya consolidados tratados de libre comercio, como es el caso del TLCAN, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), entre otras, si bien la definición hace referencia a un regionalización como un conjunto de países que están presentes dentro de una misma región ya que esto posibilita y facilita el intercambio de bienes y productos, también hace mención de otro factor que es el lazo político, no obstante, algunos países no se encuentran en la misma región, pero debido al lazo histórico que comparten, tal es el caso de la *Commonwealth*²¹ o

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, 2010, [en línea] URL: <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml> [consultado el 19 de abril de 2017].

¹⁹ Cfr. Faysal Yachir, *Bloques Regionales en la Economía Mundial*, “Problemas del Desarrollo”, *Revistas UNAM*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Vol. 26, núm. 103, octubre-diciembre 1995, [en línea] URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/29277/27217>, [consultado el 3 de junio de 2017].

²⁰S/A, Eumed. Net, *Enciclopedia Virtual*, [en línea] URL: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/outsourcing.htm> [consultado el 30 de mayo de 2017].

²¹ Un conjunto de países en distintos continentes, que comparten lazos históricos con el Reino Unido y cuyo interés radica en mejorar las relaciones comerciales, económicas y políticas entre sus miembros.

“Mancomunidad de Naciones, integrada por 52 Estados independientes y soberanos, por lo que la regionalización no siempre responde a una relación económica derivada de la cercanía geográfica, sino a muchos otros factores, como ya se han mencionado”.²²

Un claro ejemplo del beneficio que generan los acuerdos regionales se ve reflejado en el valor global del Producto Interno Bruto de los tres países que conforman el bloque regional de América del Norte; Estados Unidos, Canadá y México, ya que tan sólo en “1970 la relación comercio global a PIB fue de 8.2% en Estados Unidos y 11.4% en México; para 1989 fue de 16.5 y 22.4 por ciento, respectivamente”.²³ Mientras que para el caso de Canadá su comercio externo se incrementó 10 veces, según datos de Bancomext.

Por consiguiente, los acuerdos regionales derivados de la regionalización, no dependen únicamente del factor geográfico para poder realizar a cabo un intercambio comercial entre sus miembros, esto desembocará posiblemente en un proceso de integración, que sobrepase las barreras geográficas y económicas, como ha sido el caso del proceso de integración de las naciones europeas con la creación de la Unión Europea, un proceso de integración que combina elementos geográficos, pero también económicos y políticos, sin mencionar la creación de instituciones encargadas de funciones que antes sólo eran competencia de los Estados.

1.2. Cláusula del Trato Nacional

El Trato Nacional es una figura instaurada en el Acuerdo de Marrakech dentro del GATT del 47, posteriormente OMC en 1994, específicamente en el artículo 3 de dicho acuerdo, el cual especifica las situaciones en las cuales un Estado podrá darle

²² Commonwealth, about us, [en línea] URL: <http://thecommonwealth.org/about-us>, [consultado el 6 de junio de 2017].

²³ Guillén R. Arturo, Bloques regionales y regionalización de la economía, *América del Norte*, Revistas Bancomext, [en línea] URL: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/359/1/RCE1.pdf>, [consultado el 13 de junio de 2017]. p. 3.

a otro Estado un trato preferente, diferente del resto de los países miembros, sobre determinado bien o producto, no obstante, como ya se ha especificado con anterioridad, el Trato Nacional es una especie de preferencia arancelaria otorgada por parte de un Estado a otro, con el cual se pueden importar productos a un precio designado a una cantidad de dicho producto, aunque en algunas circunstancias también se hace extensivo a los derivados del producto, con lo que se afecta no sólo el producto en cuestión, a la par se afectan todos aquellos productos o bienes que requieran del producto inicial para su fabricación.

Es importante señalar que, en el caso de México, el cual es parte de un bloque regional que ha avanzado a un proceso de integración mayor como es el área de libre comercio por medio del TLCAN, por disposición y mutuo acuerdo de las partes contratantes de dicho tratado, la mayoría de disposiciones que dicta la OMC en cuanto al comercio justo y sin restricciones, respetando el libre mercado, se han incluido en dichos mecanismos, como se demuestra en la Parte Segunda de dicho tratado en lo referente al Comercio de Bienes, Capítulo III; Trato Nacional y acceso de bienes al mercado, Sección A, artículo 301, el cual estipula lo siguiente:

“1.- Cada una de las partes otorgará trato nacional a los bienes de otra Parte, de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo III del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente a de un acuerdo sucesor del que todas las Partes sean parte, se incorporan a este Tratado y son parte integrante del mismo.

2.- Las disposiciones del párrafo 1 referentes a trato nacional significarán, respecto a un estado o provincia, un trato no menos favorable que el trato más favorable que dicho estado o provincia conceda a cualesquiera bienes similares, competidores directos o sustitutos, según el caso, de la Parte de la cual sea integrante.

*3.- Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a las medidas enunciadas en el Anexo 301.3²⁴”.*²⁵

1.2.1. Aplicación del Trato Nacional

Para poder aplicar de manera efectiva el Trato Nacional se requiere de la utilización de diferentes mecanismos, mismos que deben ser incluidos en las legislaciones y/o tratados de los que sea parte el Estado, para este fin, se deben adecuar las legislaciones internas de los Estados, para que puedan incluirse las disposiciones acordadas en los acuerdos y/o tratados en los cuales México sea parte, con el fin de que sean jurídicamente válidas y aplicables como lo menciona el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

*“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.*²⁶

Por otra parte, es menester señalar que la figura de trato nacional no es aplicable únicamente entre países que compartan una misma región, o que se encuentren dentro de un bloque regional o un proceso de integración, de la misma forma,

²⁴ El anexo 301.3 hace mención a las medidas especiales de las tres Partes firmantes del acuerdo, en las cuales se hacen ciertas excepciones a los párrafos 1 y 2, por motivos de carácter interno de cada una de las Partes.

²⁵ Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Parte Segunda, Capítulo III “Trato Nacional y acceso de bienes al mercado”, Sección A, Artículo 301, [en línea] URL: http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/tlcan_2p.html, [consultado el 8 de junio de 2017].

²⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo, Disposiciones Generales, Artículo 133, [en línea] URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf, [consultado el 8 de junio de 2017].

tampoco es exclusiva para aquellos Estados que sean parte de un acuerdo o tratado de libre comercio, como es el caso de México con Estados Unidos y Canadá, es gracias a esto que México pudo hacer extensiva esta figura a otro país el cual no es parte del TLCAN y que además tampoco comparte un bloque regional o proceso de integración como es el caso de la Federación Rusa, (a partir de ahora Rusia), ya que Rusia es un socio comercial de México, aclarando que no tiene ningún acuerdo ni tratado de libre comercio con nuestro país, sin mencionar la distancia geográfica que los separa a ambos países.

Por consiguiente, la figura de trato nacional puede ser otorgada de manera unilateral por parte de un país a otro, como fue el caso de México hacia Rusia en 2012, con el fin de utilizar la herramienta conocida como arancel-cupo, entendido como “un impuesto que se pone a una cantidad establecida de un producto el cual entrará a una parte del territorio o al territorio en general”.²⁷

1.3. Prácticas Desleales y Mecanismos de Protección

Por otra parte, dentro del sistema de comercio internacional existen ciertas prácticas que son consideradas desleales, ya que dichas prácticas le permiten a un Estado o una empresa competir de forma ilegal con las otras empresas o Estados, es por eso que la OMC cataloga ciertas prácticas como desleales, teniendo repercusiones para las empresas y Estados que incurran en dichas prácticas, de la misma forma existen mecanismos de protección como las licencias de importación y medidas de salvaguardia, con las cuales contrarrestan los efectos de las prácticas desleales.

²⁷ Cfr. Secretaría de Economía, , Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, *Cupos Información general*, [en línea], URL: <http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/infgral.htm> [consultado el 17 de octubre de 2016]. Y Organización Mundial del Comercio, “Aranceles”, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariffs_s.htm [consultado el 31 de octubre de 2016].

Se entiende como prácticas desleales a: “comportamientos empresariales y gubernamentales destinados a depredar, discriminar y subvencionar precios para obtener ventajas comerciales artificiales en los mercados externos dañando y perjudicando a productores competidores de bienes o servicios idénticos o similares”,²⁸ por consiguiente, cualquier acción que esté dirigida a afectar a los competidores de un cierto producto por medio de estas prácticas es considerado como ilegal.

Al respecto, la OMC prohíbe el comercio desleal, como el dumping y las subvenciones, de la misma forma hace mención a que en dado caso que se detecte una práctica desleal, el Estado o empresa afectada pueden implementar medidas de salvaguarda, las cuales están destinadas específicamente a proteger un sector, industria o producto de las prácticas desleales de sus semejantes, de la misma forma podrán implementarse mecanismos jurídicos y económicas para contrarrestar los daños causados por el comercio desleal.

Específicamente en la Ronda Tokio, se firmaron los acuerdos relativos a antidumping, subvenciones, obstáculos técnicos al comercio, estos últimos definidos como: “[...] medidas no económicas o arancelarias a las mercancías o productos provenientes de un Estado a otro”.²⁹ y licencias de importación, dichos acuerdos son la base sobre la cual los Estados miembros de la OMC deben regirse en dichos temas, no obstante, existen excepciones en las cuales los Estados pueden implementar medidas de salvaguardia, siempre y cuando sea por fines de desarrollo.

²⁸ S/A, Capítulo cuarto, Regulación de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, *Concepto de Prácticas Desleales de Comercio Internacional*, [en línea], URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1151/6.pdf>, [consultado el 7 de diciembre de 2017]. P.174.

²⁹ Organización Mundial del Comercio, “Obstáculos Técnicos al Comercio”, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*, artículo 20, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf [consultado el 19 de abril de 2017].

1.3.1. Dumping

Una de las formas de comercio desleal que entra dentro de las prácticas desleales del comercio internacional es el dumping, el cual es definido como: “[...] producto que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal[...].”³⁰ lo que implica que el valor normal de dicho producto en el mercado de destino es superior al precio que el producto tiene al entrar en el territorio, como resultado de ello, el producto introducido bajo el concepto de dumping tiene un precio inferior y más accesible al consumidor.

Esto es causa de comercio desleal, ya que no existe competencia justa entre productos similares, lo que causa daños en una industria en específico y a los productores de dicho producto, pudiendo causar pérdidas enormes de capital e inversión, lo que daña directamente a la producción del país importador de dicho producto.

Tomando en consideración lo anterior, la aplicación de un arancel-cupo por parte de un Estado no implica en ningún momento el hecho de ser sujeto de dumping, por lo que no entra dentro de una práctica desleal, ya que es una figura jurídica establecida dentro de la OMC, así como dentro de las leyes nacionales de México, que también está estipulada en el Acuerdo de Medidas de Salvaguardia Adoptadas por Motivos de Desarrollo.

En el caso de un país en desarrollo, este acuerdo establece que “un Estado en desarrollo podrá modificar o retirar concesiones incluidas en las listas correspondientes anexas al Acuerdo General”,³¹ por consiguiente, la

³⁰ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, parte 1, código antidumping, artículo 2, determinación de la existencia de dumping, párrafo 1, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_adp_s.pdf, [consultado el 7 de diciembre de 2017]. P. 142.

³¹ Organización Mundial del Comercio, Medidas de Salvaguardia Adoptadas por Motivos de Desarrollo, párrafo 1, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_safe_s.pdf, [consultado el 7 de diciembre de 2017]. P. 216.

implementación de medidas como el arancel-cupo pueden ser creadas provisionalmente en caso de ser necesarias para el desarrollo de un Estado.

1.3.2. Subvenciones

En lo referente al tema de subvenciones, también conocidos como subsidios, estos son definidos como: “contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un miembro y que otorgue un beneficio”,³² es decir, que aquellas contribuciones financieras que se destinen a empresas o productores por parte de una entidad pública o de gobierno, con el fin de que ello represente un beneficio económico a dicha empresa o productor será considerado como un subsidio, no obstante, cabe resaltar que en el Código de Subvenciones de la Ronda de Tokio no se da una definición de subvención, sino hasta la creación del Acuerdo sobre Medidas Compensatorias de la OMC.

Empero, cabe mencionar que una contribución financiera no es únicamente como capital, sino que también puede darse el caso de que sea por medio de la devolución de impuestos, o la disminución de los impuestos que se tengan que pagar por determinado servicio público (agua, luz, etc.), ya que el hecho de proporcionar estas ventajas fiscales impacta directamente en el precio final del producto, haciéndolo más barato que su competencia, debido a que su proceso de producción es mucho más barato debido a este apoyo financiero, lo cual crea las condiciones necesarias para que se considere como comercio desleal.

No obstante, tomando en consideración esto, el hecho de otorgar una licencia de importación a un país mediante un arancel-cupo no implica proporcionar de ninguna forma un subsidio a empresa o productor alguno, por lo que no se considera como una práctica desleal ni cae en la clasificación de comercio injusto, mismo que está contemplado dentro del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de

³² Organización Mundial del Comercio, Subvenciones y medidas compensatorias, *Explicación del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias*, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm, [consultado el 8 de diciembre de 2017].

Licencias de Importación de la OMC, en el que se estipula que la utilización de las mismas no es considerado como una práctica desleal.

1.4. Medidas de Salvaguardia

Como respuesta a la proliferación de prácticas desleales y comercio injusto, como son el dumping, las subvenciones entre otros, la OMC ha creado las Medidas de Salvaguardia, las cuales están destinadas a contrarrestar los efectos y prevenir la utilización de mecanismos y prácticas de este tipo, es así, que la OMC las define como: “ [...] medidas para restringir temporalmente las importaciones de un producto”.³³

Empero, estas medidas pueden ser modificadas como ya se ha mencionado en caso de ser necesario por parte de un país en desarrollo, de la misma forma, existen mecanismos dentro de las medidas de salvaguardia destinados a facilitar el comercio y que además pueden ser utilizadas en casos específicos en los que el desarrollo de un país se encuentre comprometido, tal es el caso de mecanismos como las licencias de importación.

Recordando siempre que una medida de salvaguardia no es considerada como un obstáculo al comercio, ya que, si bien la función de la salvaguardia es restringir la importación de un producto, esto no significa que se obstaculice el comercio, sino que se están adoptando medidas con el fin de salir de un problema que afecta el desarrollo de un país, su producción o su competitividad en algún sector.

Por otra parte, también existen las cuotas compensatorias o medidas compensatorias, las cuales son parte del Acuerdo Relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, entendiéndose como: “[...] un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concebida directa o indirectamente

³³ Organización Mundial del Comercio, Las Salvaguardias, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_s.htm, [consultado el 8 de diciembre de 2017].

a la fabricación, producción o exportación de un producto [...]”,³⁴ siendo esta otra medida con la cual se contrarrestan los efectos de las prácticas desleales.

1.4.1. Licencias de Importación

En el ámbito internacional, las licencias de importación son concebidas como una herramienta jurídica propia de cada Estado con la finalidad de facilitar el comercio, ya sea la exportación o importación de un bien a un Estado, a lo cual la OMC menciona en el artículo 1º párrafo primero del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación los siguiente: “[...] una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) [...] como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador”.³⁵

En este sentido, las licencias de importación son un mecanismo jurídico con el cual los Estados reconocen durante determinadas situaciones y bajo características específicas que es necesario facilitar el acceso de ciertos bienes o productos a su territorio, por lo que implementan una serie de requisitos a cumplir, mismos que van de acuerdo al tipo de producto que se planea introducir o sacar del territorio, para estos fines debemos tener en consideración que existen dos tipos de licencias de importación, las de carácter restrictivo, que son aquellas que restringen, o limitan la entrada de un cierto producto a un territorio y aquellas de carácter facilitador, que son en esencia aquellas que cumplen la función contraria a las restrictivas, ya que su único propósito es facilitar o simplificar los mecanismos y tiempos en el que un bien o servicio puede entrar a un territorio.

³⁴ OMC, Subvenciones y Derechos Compensatorios, Acuerdo Relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, parte 1, artículo 1, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_scm_s.pdf, [consultado el 8 de diciembre de 2017]. P. 56.

³⁵ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Artículo 1, párrafo 1, [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic_s.htm, [consultado el 14 de junio de 2017].

Otra parte esencial de las licencias de importación es la función que desempeñan en lo referente a la seguridad interna de los países, ya que las licencias son utilizadas en mayor medida para tener un mayor control dentro de sus fronteras, no sólo en el ámbito referente a la entrada o salida de productos, sino también en asuntos relacionados a medio ambiente, ya que algunos productos que provienen del extranjero pueden contener o ser portadores de alguna bacteria, virus, parásito o animal que pueda ser perjudicial para el medio ambiente, para la flora y fauna de cierto país y por ende los ecosistemas de los que son parte.³⁶

Empero, existen razones demás peso como son aquellas en las que un producto puede afectar también la salud pública, en esos casos, antes de permitir la entrada de un producto a territorio nacional, las autoridades competentes deben examinar y cerciorarse de que las mercancías cumplan con requerimientos especiales, con los cuales no se vulnere la integridad física de los habitantes de dicho país, en este sentido, en el caso particular de México las instituciones de gobierno encargadas de asegurar que la mercancía importada no sea dañina para la población son la Secretaría de Salud y la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dichas funciones son realizadas por medio de la expedición y acreditación de las licencias de importación.

No obstante, en nuestro país, no existe expresamente la figura de licencias de importación y por tanto tampoco hay una legislación que regule y controle los procedimientos de importación y exportación que se amparen bajo el régimen de licencias de importación, ello ha causado un gran problema al momento de armonizar las leyes nacionales y las internacionales, como es el caso de la OMC, dicha organización ha creado criterios con los cuales se regule el comercio internacional, entre los cuales se encuentran las licencias de importación y los

³⁶ Entendiéndose flora, fauna y ecosistemas como todo aquello que tiene vida y forma parte indispensable de un medio ambiente, mismo que incluye las plantas, animales y demás organismos vivos de los diferentes reinos.

procedimientos con los cuales se deben llevar a cabo las licencias de importación para los miembros de la OMC.

Por tanto, en México las licencias de importación se conocen y utilizan como permisos y certificados, mismos que son distribuidos por cada Secretaría y/o dependencia del gobierno, dependiendo de las necesidades y especificaciones o características del producto que se desee introducir o sacar del país, en este sentido, debido a la inexistencia de una legislación interna que regule las licencias de importación, la única guía con la que se cuenta es con la que tiene la OMC como ya se ha mencionado, lo que crea un atraso y pérdida de tiempo y dinero en la importación y exportación de mercancías en México.

Por otra parte, otro punto importante a tratar acerca de las licencias de importación, es que, si bien son consideradas como permisos, también son creados por medio de un decreto presidencial, dándoles el carácter de formatos o solicitudes de importación o exportación de un producto en particular, con lo que se pretende que se cumplan las condiciones necesarias para que no haya problemas de ninguna índole tanto jurídica como que afecte los intereses de la población y de los productores del mismo, siempre tomando en consideración al mercado interno, junto con la demanda y oferta del mismo producto.

Para tales efectos es necesario tomar en consideración algunos aspectos básicos, que son: el precio del producto dentro y fuera del mercado nacional, entiéndase también como mercado internacional del producto, lo cual dará el margen de precios entre los cuales se podrá vender o comprar dicho producto, el segundo factor a tomar en consideración sería la cantidad que se pretende importar o exportar, ya que hay que tomar en cuenta cuánto es el consumo interno del producto en cuestión, para de esa manera tener un abasto suficiente de producto que satisfaga las necesidades de la población.

Por último, tenemos el periodo de tiempo por el cual se importará el producto, en algunas ocasiones la importación de un producto por medio de las licencias de importación suele ser temporal, en lo que se normaliza la producción

nacional del mismo, aunque también suele darse el caso de que la importación sea por varios años o inclusive por temporadas, no obstante, eso depende en mayor cantidad de las condiciones climáticas y de producción propias de cada país.

Ahora bien, en lo correspondiente a los certificados y permisos expedidos por las respectivas dependencias de gobierno, tienen la función de controlar no sólo el comercio de determinados productos, sino también de asegurarse de que cumplan con los controles y estándares de calidad que se han establecido para cada producto, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, esto con la finalidad principal de que no sean dañinas para la población, hablando específicamente del caso de estudio del presente trabajo, el cual es el huevo.

Para tales efectos, la Ley de Comercio Exterior (LCE) en su artículo 4º, apartados I-IV mencionan lo siguiente:

*“I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;*

IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos

*expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación [...]”.*³⁷

Así mismo, en el artículo 5º de la misma ley, apartado V., menciona lo siguiente: “[...]V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;[...]”.³⁸ Mientras que en el Título IV, Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias del Comercio Exterior, en su Capítulo 1 Aranceles, hace mención y se refiere a lo que será considerado como un arancel, así como los diversos tipos de aranceles que existen, para los fines del presente proyecto de investigación, especialmente en el artículo 13 de la LCE, apartados del I-III, la ley marca lo que se entiende como arancel-cupo, arancel estacional, las condiciones por las que se pueden imponer, pero también aquellos aranceles que señale el Ejecutivo Federal, entendiéndose estos como decretos.

Arancel-cupo será entendido por la citada ley como;

*“I. Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto”.*³⁹

Por consiguiente, en lo referente al arancel-cupo establecido en 2012, bien podría entrar dentro de los apartados I y III del citado artículo, ya que fue establecido un arancel-cupo por medio de un decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, siendo esta una facultad del poder Ejecutivo, con asesoría de las Secretarías de Hacienda, Economía y Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la citada ley. Sin mencionar lo referente a la LCE en su Título IV,

³⁷ Ley de Comercio Exterior, TITULO SEGUNDO, Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares, CAPITULO I, Facultades del Ejecutivo Federal, artículo 4º, [en línea] URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>, [consultado el 17 de junio de 2017]. p. 39.

³⁸ *Ibidem.* p. 5.

³⁹ *Ídem.* p.5.

Capítulo II Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias, Sección primera, Disposiciones Generales, artículo 15, apartados I y VI, y artículo 16 apartado sexto, los cuales dictan lo siguiente:

“Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos:

I. Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional;

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 16.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., se podrán establecer en los siguientes casos:

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud

*pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia”.*⁴⁰

Como se puede ver, ambos artículos se refieren a las circunstancias en las que las medidas de regulación y restricción no arancelarias podrán tener lugar, tanto para la importación como la exportación, tomando en consideración lo mencionado en los artículos citados, de esta forma, hacen hincapié en las necesidades de la población, mismas que deberán ser satisfechas, haciendo uso de los mecanismos ya establecidos en las diversas leyes.

De esta manera, las licencias de importación cumplen una función mucho más amplia que la regulación del comercio exterior por medio del arancel-cupo, ya que incluye distintas características como el control de la entrada al territorio nacional de productos que sean perjudiciales para la flora, fauna y salud de los habitantes del mismo, sin mencionar las condiciones que deben tener los productos, mismas que son impuestas por las Secretarías correspondientes, por lo que se crea un filtro en cual cubre de todo daño al país.

Finalmente, es necesario recalcar el hecho de la inexistencia de la figura de licencias de importación como tal en México, así como de una legislación nacional que lo regule, por lo que se crean herramientas similares con las que se puedan adecuar y armonizar las legislaciones de otros países con las propias, lo cual en un contexto de libre mercado tiene la función de facilitar las relaciones comerciales y los procedimientos para el comercio entre países, principalmente entre los miembros de la OMC.

⁴⁰ Ley de Comercio Exterior Título IV, Capítulo II Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias, Sección primera, Disposiciones Generales, artículo 15, apartados I Y VI, y artículo 16 apartado sexto, [en línea] URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>, [consultado el 26 de junio de 2016].

“La inflación es como el pecado; cada gobierno la denuncia, pero cada gobierno la práctica.”

Georg Christoph Lichtenberg

Capítulo 2 Marco Jurídico Nacional en el contexto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

2.1. Facultades del Ejecutivo en materia de Comercio Exterior

Debemos tomar en consideración que las leyes propias de cada Estado son creadas de acuerdo a las necesidades y exigencias propias del país, tanto de su población, como de su gobierno, situación geográfica y económica, esto da lugar a una serie indefinida de legislaciones alrededor del mundo e incluso a nivel regional, como es el caso entre México y Estados Unidos, esto derivado de una serie de factores que van desde el cultural hasta el modelo económico que impera en ambos países, aunque si bien tanto México como Estados Unidos se encuentran dentro de los países que están dentro del sistema capitalista y dentro de la OMC, las legislaciones de cada uno son diversas, en esencia por el tipo de derecho que tiene cada uno.

En el caso de México, cuenta con un derecho derivado del derecho romano, mientras que por parte de Estados Unidos su derecho es conocido como consuetudinario o “*Common Law*”,⁴¹ esto hace que la forma en la que las leyes son creadas cambie radicalmente y haya grandes diferencias entre ambos tipos de derecho, a excepción de las normas y leyes básicas aplicables en todo occidente como son los Derechos Humanos.

Retomando el hecho de que la Constitución es la Ley Suprema de la Federación, así como las leyes que emanen de ella y los tratados que sean firmados

⁴¹ El Common Law es un tipo de derecho que es utilizado por los anglosajones, en especial en Reino Unido y en Estados Unidos y se remite básicamente a inducir y deducir las sentencias y posibles resultados de un problema o asunto en cuestión, también es un derecho basado en antecedentes, con lo que toma en consideración otros casos parecidos al que se está examinando con el fin de poder llegar a un resultado más justo para las partes involucradas en dicho caso.

y ratificados por el Senado, ello nos lleva directamente a la jerarquía jurídica que existe en el derecho nacional, por lo que las leyes nacionales deberán respetarse en todo momento además de cumplir con las disposiciones y leyes que se encuentren dentro de los tratados, siempre y cuando no contradigan disposiciones nacionales, como hace mención el artículo 133 de la CPEUM.

De la misma forma, tomando en consideración lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que como ya se mencionó en el capítulo anterior dota de capacidades extraordinarias al Ejecutivo para modificar los aranceles de acuerdo a las necesidades de la economía nacional y el país.

Por otra parte, en el caso del derecho internacional que regula las relaciones comerciales y económicas de los países, este derecho es creado por instituciones y organizaciones como es el caso de la OMC, no obstante, dichas leyes no son creadas por un solo país o persona, sino que se someten a un estudio exhaustivo de la normativa interna de cada uno de los países miembros, con el propósito de que se adecúen a las necesidades de cada uno de ellos lo más posible.

Aunque no debemos perder de vista que la normativa internacional, aunque es creada por los Estados, estos tienen que armonizarla en sus legislaciones propias, ya que de no hacerlo estarían contradiciendo la propia legislación y por tanto no podrían llevar a efecto muchos de los compromisos, tratados y leyes que han sido establecidas a nivel internacional, por consiguiente, las legislaciones internacionales deben ser integradas dentro de la normativa nacional de cada uno de los miembros, para que así se convierta en ley interna y tenga validez dentro y fuera del país.

Empero, a lo largo de la historia del Derecho Internacional, han surgido un gran número de contradicciones en cuanto se refiere a la validez y aplicación de dichas normativas, ya que en esencia el derecho de carácter internacional no tiene una forma establecida de asegurarse de que se cumpla lo que se acuerda o pacta, por lo que las diversas organizaciones han establecido mecanismos con los cuales

se da una alternativa a la solución de problemas de carácter relativo al cumplimiento y violación de las mismas, en este sentido en el aspecto económico se han creado paneles de solución de controversias.

A la par, las organizaciones como la OMC tienen la tarea de vigilar el comercio entre sus miembros, con la ayuda de las cortes mencionadas con anterioridad, esto refleja a gran escala algunos de los problemas que se presentan en el ámbito del comercio internacional, mismos que dificultan el comercio en sí, por lo que los países deben comprometerse a adecuar las leyes internas con las internacionales, con el fin de mejorar las relaciones comerciales y así impulsar el comercio libre.

En este sentido, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es uno de los mecanismos jurídicos más avanzados en el área económica a nivel internacional, ya que toma en consideración la realidad internacional y las legislaciones internas de los países miembros, además de fijar estándares sobre los procedimientos y las cuotas y aranceles que se tienen de acuerdo al producto que se desee comerciar, por tanto, funciona como una guía realizada por acuerdo de cada país, en el cual se comprometen a cumplirla de acuerdo a las posibilidades de cada uno, teniendo en cuenta el hecho de que si se incumple habrá repercusiones como bloqueos comerciales y otros mecanismos de sanción de la misma naturaleza.

Cabe mencionar que las sanciones que son impuestas sobre otro Estado tales como bloqueos comerciales, aumentar los aranceles aplicables a productos provenientes del país que incumplió las normas entre otras son decisiones tomadas por cada país, por lo que, aunque un país decida imponer un bloqueo comercial, cuotas compensatorias etc., ello no implica que los otros países miembros de la OMC tengan que hacer lo mismo, esto debido a los diversos acuerdos comerciales que tiene cada país con otro, aunque es recomendable que la sanción sea unánime con el fin de que el infractor no vuelva a cometer infracciones a los acuerdos ya establecidos a los cuales ya se había comprometido a cumplir.

2.1.1. Ley Aduanera

La Ley Aduanera junto con la Ley de Comercio Exterior y sus respectivos reglamentos, son las bases jurídicas por las cuales se rige el comercio e intercambio de bienes y servicios dentro y fuera del territorio nacional, además de acatar lo establecido en el artículo primero de la Ley Aduanera, el cual menciona lo siguiente: “Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero [...]”.⁴²

De la misma forma, en la misma ley se aclara que “[...]se debe cumplir con lo establecido en el artículo primero sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados de los que México sea parte[...]”,⁴³ por lo que ello significa que las disposiciones que están establecidas dentro de las legislaciones nacionales deben ser aplicadas en todo momento y lugar a la par que las que estén contenidas dentro de los tratados.

Así mismo, la presente ley abarca los temas relacionados al pago de impuestos, cuotas compensatorias, las cuales forman parte de las medidas de salvaguardia como ya se ha visto y las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, en su título tercero, a lo cual hace alusión a la exención, específicamente en su artículo 61, el cual establece que; “[...] estarán exentas del pago de impuestos las mercancías que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública”,⁴⁴ a este respecto, el hecho de importar un producto básico como es el huevo, es considerado como un fin de seguridad alimenticia y por tanto de seguridad pública.

⁴² Ley Aduanera, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo primero, Del ámbito de aplicación y disposiciones generales, artículo primero, párrafo primero, p.1.

⁴³ Cfr. Ley Aduanera, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo primero, Del ámbito de aplicación y disposiciones generales, artículo primero, párrafo tercero, p.2.

⁴⁴ *Ibidem.* p. 36.

No obstante, se deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Impuestos a la Importación y a la Exportación, dependiendo del producto que se esté introduciendo o extrayendo del territorio nacional, como pueden ser el caso de permisos de diversas entidades públicas, para lo cual se deberá obtener el permiso correspondiente aunado a lo ya establecido en la citada ley.

Por tanto, las normativas nacionales no son consideradas un obstáculo al comercio ni mucho menos un impedimento para el comercio, ya que ambas disposiciones deben cumplirse, con el fin de que no entren en conflicto las leyes aplicables, tanto nacionales como internacionales en lo respectivo al comercio internacional.

2.1.2. Ley de Comercio Exterior

De la mano de la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, es la encargada de fijar las leyes y reglas por las cuales se rige el comercio exterior mexicano, estando a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo estipula el artículo primero de dicha ley;

*“regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población”.*⁴⁵

Concentrándonos en la parte que hace mención a contribuir con la elevación del bienestar de la población, esto se refiere a brindar las condiciones necesarias para

⁴⁵ Ley de Comercio Exterior, artículo primero, [en línea], URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993, [consultado el 20 de diciembre de 2017].

que por medio de un comercio justo y de prácticas de comercio justas que favorezcan la competitividad nacional, la población pueda obtener todos los productos o mercancías que requiera para que tenga un óptimo desarrollo, esto incluye desde bienes duraderos como autos, pasando por ropa, aparatos electrónicos hasta productos necesarios para la vida diaria como son los alimentos.

Esto está estrechamente relacionado con la aplicación de medidas que le permitan al gobierno darle las condiciones necesarias para su desarrollo a la población, por lo que se implementan medidas tales como las licencias de importación, por las cuales se hace más fácil obtener productos necesarios bajo una circunstancia específica, como lo menciona el artículo cuarto de la citada ley, mismo que ya ha sido explicado.

De la misma forma, la citada ley menciona que “[...]es potestad de la Secretaría de Economía lo correspondiente a las medidas de salvaguardia, así como de las restricciones y regulaciones no arancelarias en su capítulo quinto, en el que se incluyen los tipos de aranceles existentes, así como las características de cada uno y las excepciones en su aplicación[...]”.⁴⁶

2.1.3. Tipos de Arancel

Ahora bien, tanto la Ley de Comercio Exterior, así como la Ley Aduanera mencionan la existencia de diversos aranceles los cuales son utilizados para la importación y exportación de bienes y productos, estos aranceles se aplican de acuerdo a los acuerdos, leyes y tratados que estén en vigor y de acuerdo a las necesidades y circunstancias del país, no obstante, existen diversos tipos de arancel, concepto que ya ha sido definido.

⁴⁶ *Cfr.* Ley de Comercio Exterior, Título Segundo, Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía, y de las Comisiones Auxiliares, Capítulo Segundo, Facultades de la Secretaría de Economía, artículo quinto, numerales 2 y 3, p. 3

Los aranceles más comunes y que se utilizan con mayor frecuencia son tres, mismos que están contenidos dentro de la Ley de Comercio Exterior, siendo los siguientes:

1. “Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía”.⁴⁷
2. “Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y”⁴⁸
3. “Mixtos, cuando se trate de la combinación de dos anteriores”.⁴⁹

Nunca olvidando que los aranceles son las medidas económicas por las que se cobra la entrada o salida de los productos y bienes de un país a otro, con lo que se regula el intercambio de bienes y servicios y se mantiene el equilibrio el comercio interno de los países, así como el internacional, de la misma forma también se protegen los sectores más vulnerables de un país,

En lo correspondiente al arancel-cupo, este se establece como una modalidad de los aranceles anteriores, por lo que cuenta con condiciones específicas para aplicarse, de la misma forma, no puede otorgarse en cualquier situación ni a cualquier persona, como es el caso de países como Canadá y Estados Unidos, los cuales son parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, por lo que la mayoría de sus productos cuentan con un trato arancelario preferencial con relación a la misma mercancía pero que provenga de un país diferente.

No obstante, aun cuando se otorgue un arancel-cupo a una mercancía proveniente de un país con el que no se tenga un tratado de libre comercio, esto no entra en la condición de comercio desleal, ni se supone un obstáculo al comercio, ya que sólo se está otorgando un trato preferencial a un producto el cual es

⁴⁷ Cfr. Ley de Comercio Exterior, Título IV, Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción No Arancelarias del Comercio Exterior, Capítulo 1, Aranceles, artículo 12, numerales I-III, p. 5.

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

necesario para el desarrollo del país o bien para combatir una situación precaria momentánea por la que esté pasando un país.

2.1.3.1. Arancel-Cupo

El arancel-cupo es un instrumento el cual consta de aplicar “un arancel inferior al establecido dentro del territorio a un producto que será importado durante un periodo de tiempo determinado y una cantidad establecida”,⁵⁰ en este sentido, el arancel cupo es otorgado por el gobierno, a través de un certificado de cupo, el cual establece los siguientes aspectos generales:

- Monto total del producto.
- Descripción del producto.
- Empresa que lo importa.
- Fracción arancelaria.
- País de origen.

El certificado de cupo incluye todos los datos mencionados con anterioridad, de la misma forma solicita que se anexen todos los certificados y/o permisos que requiera la importación del producto, en caso de ser necesarios (certificado de SENASICA, SS, entre otros.), Así mismo, el certificado de cupo puede ser solicitado por una persona física o una empresa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Diario Oficial de la Federación para cada producto, no obstante, el certificado de cupo por sí sólo no otorga el permiso para importar un producto por medio de un cupo.

⁵⁰ Elaboración propia con datos de Secretaría de Economía, *Sistema Integral de Información de Comercio Exterior* [en línea] URL: <http://www.siiicex.gob.mx/portalsiiicex/Transparencia/infgral.htm>, [consultado el 16 de agosto de 2017].

En consecuencia, existen dos trámites que deben realizarse para poder obtener un cupo, estos trámites son: “Solicitud de Asignación de Cupo y Solicitud de Expedición de Certificado de Cupo, mismos que deberán ser tramitados ante la Secretaría de Economía, así como los montos, requisitos, vigencias y criterios”⁵¹ que se consideren necesarios para la importación del producto, los cuales se establecen por medio de Acuerdos emitidos por la Secretaría de Economía, para que finalmente sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, existen tres mecanismos en México para que se pueda asignar un cupo a un producto, los cuales son;

1. *“Licitación Pública: Proceso mediante el cual se distribuye el monto de un cupo entre los interesados dispuestos a realizar un pago por la adjudicación de una parte del cupo, basándose en los precios más altos ofrecidos”.*⁵²
2. *“Asignación Directa: Consiste en distribuir el monto determinado de un cupo entre las personas o empresas interesadas, con base en criterios los cuales son establecidos en el marco legal vigente, mismos que pueden estar dirigidos específicamente a un sector”.*⁵³
3. *“Primero en Tiempo, Primero en Derecho: En esencia es la distribución del monto determinado de un cupo basándose en el orden de prelación de las solicitudes de los interesados.”*⁵⁴

Por otra parte, según datos de la Secretaría de Economía (SE) al año 2015 existían 239 cupos al amparo de un TLC, Acuerdos de Complementación Económica o Acuerdos Comerciales Regionales, mientras que tan sólo existían

⁵¹Cfr. Secretaría de Economía, *Sistema Integral de Información de Comercio Exterior* [en línea] URL: <http://www.sicex.gob.mx/portalsicex/Transparencia/infgral.htm> [consultado el 16 de agosto de 2017].

⁵² Cfr. *Op. Cit.*

⁵³ Cfr. *Op. Cit.*

⁵⁴ Cfr. *Op. Cit.*

17 cupos establecidos por México de forma unilateral y que no forman parte de Tratado o Acuerdo Comercial, como es el caso del cupo otorgado a Rusia en 2012 para importar huevo para consumo humano por un periodo de un año, por ser necesario para la alimentación de la población en general.

Tomando en consideración lo anterior, se fácil comprender la situación por la cual se establece un cupo, más aún cuando es necesario otorgarlo de manera unilateral en una situación en la que la seguridad alimentaria de la población se encuentra vulnerada, misma que es definida por la Food and Agriculture Organization por sus siglas en inglés (FAO) como:

*“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.*⁵⁵

Con lo que la población con escasos ingresos está en riesgo, como fue el caso de México en 2012, por ende, al otorgar un cupo a un socio comercial con el cual no se tiene un tratado de libre comercio como es el caso de Rusia, esto facilita el acceso a un producto que se considera como un producto básico de la rama de la agricultura para la población, no solo a nivel nacional, sino que también a nivel internacional.

Aunado a esto, al establecer un cupo a un producto o bien se le asigna un arancel menor al que normalmente tendría el producto, creando así la herramienta del arancel-cupo, misma que ya ha sido definida con anterioridad, cuya función principal es facilitar la compra y consumo de un determinado producto por parte de la población a un precio accesible en momentos de crisis o necesidad, cuyos efectos se verán reflejados dentro del poder adquisitivo de

⁵⁵ Food and Agriculture Organization, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Informe de Políticas, 2006 [en línea] URL: ftp://ftp.fao.org/es/esa/policybriefs/pb_02_es.pdf [consultado el 18 de agosto de 2017.]

la población así como la inflación a nivel nacional, por lo que si el arancel-cupo tiene un uso adecuado contendrá la inflación y el poder adquisitivo de la gente se reestablecerá.

Cabe mencionar que existe una estrecha relación entre las licencias de importación y el arancel-cupo, ya que ambos pueden ser considerados como mecanismos que impiden y obstruyen el comercio, no obstante, como se demuestra a lo largo del trabajo, y en el caso particular son utilizados como mecanismos que impulsan el comercio y mejorar las condiciones económicas de un país, sin caer en comercio desleal y manteniéndose apegadas a la normativa internacional y nacional de México.⁵⁶

2.2. Conferencia Ministerial sobre Agricultura (Ronda de DOHA)

En el marco de la Ronda de Doha de negociaciones entre los miembros de la OMC, con el fin de liberalizar el mercado, reducir las barreras al comercio y aumentar el intercambio comercial, así como facilitar el acceso de la población mundial a bienes, productos y servicios de calidad a precios accesibles, tuvo lugar la Conferencia Ministerial sobre Agricultura, en la cual se abordaron temas de importancia para los países miembros, tales como la alimentación, los productos básicos y su régimen jurídico, de sanidad y salubridad.

Algunos de los temas se centraron en la reducción de los mecanismos proteccionistas dentro de los países desarrollados y su industria alimentaria, así como sus exportaciones de productos básicos, a excepción de los mecanismos de protección por medio del alza del arancel a las importaciones de productos básicos provenientes de países desarrollados hacia países en vías de desarrollo, con lo que las subvenciones nacionales de países en desarrollo a la exportación debían ser eliminadas por completo a la par.

⁵⁶ Para más información consultar el anexo “Cuadro comparativo entre las licencias de importación y el arancel-cupo.

No obstante, la misma medida acordada se aplicará a los países en vías de desarrollo, para promover la competencia justa entre productos e impulsar la competitividad de los productos nacionales y extranjeros dentro y fuera de las fronteras nacionales, lo que a su vez propiciará una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores en cuanto a percepción de salario se refiere, a este aspecto cabe resaltar que Luxemburgo es uno de los países en los cuales el ingreso promedio anual ronda entre los “78000 euros anuales, lo cual equivale a 840000 pesos mexicanos anuales a tipo de cambio de 2014”,⁵⁷ “mientras que en Haití el ingreso promedio anual fue de 50000 pesos mexicanos”.⁵⁸

Con lo que se puede comprender la razón por la cual se le dio un “periodo de 9 años a los países en vías de desarrollo para eliminar todas las subvenciones a sus productos básicos destinados a la exportación, concluyendo este en 2023, es por ello que los países en vías de desarrollo, se han concentrado en mejorar sus sectores, empresas y productos, preparándose para quitar los subsidios y subvenciones”.⁵⁹

En este sentido, en las Cumbres de Bali y Nairobi se crearon nuevas uniones entre países en vías de desarrollo, con el objetivo de mejorar el intercambio comercial regional y obtener mayores ganancias y condiciones laborales para sus trabajadores del sector agrícola, además de tratar los temas relacionados con el algodón y los pequeños y medianos productores de productos agrícolas, temas que son de vital importancia para los países en desarrollo, ya que el grueso de su fuerza de exportación y aquella para el consumo interno está constituida por los pequeños

⁵⁷ Forbes, *Los 10 países en los que más dinero se gana* [en línea] URL: <http://forbes.es/listas/4997/los-10-paises-en-los-que-mas-dinero-se-gana/2/> [consultado el 19 de agosto de 2017].

⁵⁸ Expansión, datos macro, *Haití salario mínimo* [en línea] URL: <http://www.datosmacro.com/smi/haiti> [consultado el 19 de agosto de 2017].

⁵⁹ Cfr. Organización Mundial del Comercio, *Programa de Doha para el desarrollo*, “Los textos de la Ronda de Doha-Introducción” [en línea] URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/texts_intro_s.htm [consultado el 19 de agosto de 2017].

y medianos productores, los cuales se encargan de abastecer de productos a la población nacional.

A su vez, se obtuvieron resultados relacionados con los mecanismos de solución de controversias entre Estados, con los cuales se podrán establecer cuotas compensatorias a aquellos productos que después de un análisis se haya concluido que sus productos cayeron en la condición de competencia desleal, con lo cual los Estados aplicarán una cuota compensatoria a los productos con esa situación, sin mencionar que otros Estados podrán remitir los casos que consideren en la misma situación ante un panel o tribunal que pueda resolver dichos conflictos.

Por último, se acordó que, en lo referente a los temas de seguridad alimentaria de los países, no se tomarían medidas jurídicas con el fin de respetar las políticas internas de cada miembro, sin mencionar la necesidad en momentos de crisis para poder regular internamente la entrada o salida de algún producto por medio de disposiciones legales de los Estados, como el establecimiento de cupos y aranceles especiales a productos que sean parte de la dieta básica de la población.

Empero, cabe resaltar que la Conferencia Ministerial sobre Agricultura no suple de ninguna forma las normas y leyes internas que tengan los Estados con relación a los productos de los reinos animal y vegetal, ya que éstas se deben de cumplir cabalmente, aparte de las normas internacionales que se establecieron con esta conferencia, por lo que no entran en conflicto las legislaciones, ni son excusa alguna para que se salten procedimientos ni permisos propios de los países firmantes.

2.2.1. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) es establecido a la par de la OMC el 1 de enero de 1995 y cuya función es “[...]establecer la aplicación de las reglamentaciones en materia de higiene y protección de alimentos, en salud animal y en sanidad vegetal, en lo referente al comercio internacional en el sector agropecuario[...]”,⁶⁰ esto debido a la supresión, reducción o eliminación de las barreras al libre comercio de bienes provenientes del sector agropecuario, por tanto, al no existir mecanismos tales como aranceles, permisos previos o cuotas globales de importación el único mecanismo de control de calidad de dicho sector recae en los aspectos sanitarios y fitosanitarios.

Al igual que con la Conferencia Ministerial sobre Agricultura de la Ronda de Doha, el ASMSF, no supe de ninguna forma las normativas internas relativas a sanidad y control de salud de cada uno de los países firmantes, más bien respalda y fortifica las medidas de control internas existentes en cada país, brindando una mayor protección a los consumidores y a los países miembros, por lo que el cumplimiento de dichas medidas es un complemento de las medidas internas de cada país.

Es importante comprender el significado de una medida sanitaria y fitosanitaria, ya que dentro del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se recalca la importancia que tiene sobre la población y la salud pública de los Estados, debido a que se considera la salud como un aspecto de seguridad nacional, mismo que se menciona en el Codex Alimentarius, es por ello que se entenderá como:

⁶⁰ Campos Héctor, Instituto Inter-Americano de Cooperación para la Agricultura, FAO, *Los Diez Mandamientos del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio*, [en línea] URL: <http://www.fao.org/ag/againfo/resources/documents/Vets-l-2/7spaArt.pdf> [consultado el 21 de agosto de 2017.] p. 1.

*“[...]Todas aquellas leyes, reglamentos, prescripciones y procedimientos establecidos por los países, necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, previendo que no se introduzcan en sus territorios, plagas o enfermedades que atenten contra el bienestar nacional”.*⁶¹

Dentro del AMSF se toman en consideración distintos, que van desde la adaptación de las medidas acordadas en el presente acuerdo dentro de las normativas internas de cada país, hasta reforzamientos en los certificados de productos que puedan dañar la salud de las personas, inspección de la mercancía, transparencia en lo referente a la información concerniente a los procesos por los cuales han pasado los productos que se van a importar o exportar y el control de plagas y enfermedades que puedan obstaculizar el comercio.

En este sentido, se establecen los mecanismos por los cuales se controlará el comercio de productos provenientes del sector agrícola, con la finalidad de proteger a la población de posibles enfermedades o riesgos de salud que puedan ser adquiridos mediante la ingesta de determinados productos, dentro de lo cual se implementó un sistema de equivalencia en lo referente a los controles de calidad de medidas sanitarias y fitosanitarias de otro país, es decir, que los criterios de sanidad que otorga el exportador son equivalentes a aquellos que el importador posee en su legislación.

Empero, es necesario recordar que los criterios de control de calidad, así como las medidas internas de seguridad para la salud humana, animal y vegetal deben estar en concordancia con las disposiciones acordadas entre los miembros, ya que en dado caso de no estar homologadas, las leyes y acuerdos entran en contradicción, por lo que se deberán incluir las disposiciones que se especifican

⁶¹ República Dominicana, Ministerio de Agricultura, Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas, *Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* [en línea] URL: <http://www.otcasea.gob.do/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-msf/> [consultado el 22 de agosto de 2017.]

dentro del Acuerdo MSF, sin embargo, ello no implica que las medidas de control internas deban ser ignoradas o sustituidas por las internacionales o aquellas que sean por equivalencia.

Por último, con el fin de comprender mejor las reglamentaciones internas en materia de salud humana y animal en México analizaremos la Ley General de Salud junto a la Ley Federal de Sanidad Animal, mismas que se apoyan en otras instituciones públicas para vigilar el cumplimiento de las normas nacionales y que no contradigan a los acuerdos y reglamentaciones de carácter internacional de los que México sea parte.

2.2.2. Ley General de Salud

La Ley General de Salud es la normativa nacional en México encargada de asegurarse de proteger la salud de toda persona según los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido la ley define salud como: “[...]un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.⁶² Con esto se entiende a la salud como un conjunto de aspectos en los cuales la vida de una persona no deba estar en riesgo de ningún tipo, en lo referente a la citada ley.

En el tema específico de la salud referente a producto que sean importados para su consumo y/o utilización en el territorio nacional por humano, el artículo tercero de la ley en su numeral XXII menciona los siguiente: “El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;”,⁶³ con lo que se hace referencia a las medidas de sanidad nacionales sumadas a las internacionales, respaldando las medidas no arancelarias de los productos que puedan causar daños la salud de las personas, en los términos de la ley.

⁶² Ley General de Salud, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículo 1º. Bis. [en línea] URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf [consultado el 23 de agosto de 2017]. P. 1.

⁶³ *Ibidem.* p. 3.

Ahora bien, es menester resaltar la importancia del cumplimiento de las disposiciones legales y los criterios de evaluación de calidad de las dependencias federales así como de las organizaciones a nivel internacional en materia de salud, alimentación entre otros como son la FAO, OMS entre otros, ya que sus regulaciones tiene la intención mixta de beneficiar a la población mundial con mejores productos y mejores condiciones de salubridad de los mismos, que a su vez impulsarán el comercio y brindarán los recursos necesarios a las personas para que puedan realizar sus actividades.

Con el fin de cumplir con estos objetivos el gobierno mexicano cuenta con distintas dependencias encargadas de la salud y alimentación de la población, tales como la Secretaría de Salud (SS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a la par con la Secretaría de Economía (SE) encargada de los asuntos económicos y los tratados en dichas materias con el exterior.

Al respecto, dentro del papel fundamental del Estado se encuentra velar por la población a través de sus instituciones, mismo que debe ser aplicado por medio de políticas públicas dirigidas a sectores específicos y cuyo efecto sea el deseado, es por eso que la Ley General de Salud menciona en su artículo 6º numerales X y XI los siguiente:

1. *“Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;”*⁶⁴
2. *“Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste*

⁶⁴ *Ibidem.* p. 5.

eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria”,⁶⁵

Tomando en consideración lo anterior, en especial lo referente a la alimentación nutritiva, es que las dependencias públicas deben asegurarse de que aquellos productos que son destinados para el consumo humano y que provengan del extranjero cumplan con los estándares establecidos, ya que de no ser así se pone en riesgo la salud e integridad de la población.

Es por ello, que como resultado del TLCAN, la Inversión Extranjera Directa (IED) de Estados Unidos en México específicamente en el sector agrícola y de alimentación se centró en las comidas preparadas o comida chatarra (pizza, hamburguesas, hot-dogs, etc.), generando tan sólo en México, “[...]ese sector de la industria alimentaria una ganancia de 28300 millones de dólares en 2012”,⁶⁶ por consiguiente, si bien el TLCAN generó un gran beneficio para las empresas en nuestro país, la comida que proporciona y distribuye aunque cumple con los estándares de calidad que la legislación mexicana le exige para poder vender alimentos preparados dentro del país, esto no implica en términos de la Ley General de Salud que la comida que vendan sea nutritiva.

Por consiguiente, la alimentación de la sociedad mexicana está bajo un control de las autoridades de salubridad, no obstante, debido a las condiciones y lazos económicos formados por México en los diversos tratados de libre comercio que posee, muchas veces la legislación mexicana es menos estricta que sus similares en Estados Unidos o en países europeos, por lo que la comida con menor calidad de esos países es exportada a México bajo los estándares mexicanos, ya que de ser importadas según los estándares de calidad de sus países de origen, no

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ *Cfr.* Marcial Pérez David, El País, *El Suculento Negocio de la Comida Chatarra en México*, México, 2015, [en línea] URL: https://economia.elpais.com/economia/2015/07/02/actualidad/1435873418_975461.html [consultado el 23 de agosto de 2017].

podrían ser exportadas, debido a que no cumplen con los requisitos necesarios para ser exportados.

2.2.3. COFEPRIS

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) tiene competencia sobre las cuestiones de sanidad y salubridad en materia de personas, como lo estipula la Ley General de Salud en su artículo 17 Bis., describiéndola como: “[...]un órgano desconcentrado[...]”,⁶⁷ y su función principal se explica dentro del numeral VI del mismo artículo, estipulando lo siguiente:

“Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;”

Analizando las funciones de la COFEPRIS, se hace alusión a los posibles riesgos a la salud humana que puedan ser causados por alimentos, servicios, o productos de origen animal o vegetal, cuya procedencia sea nacional o extranjera, en caso de ser nacional, deberá contar con los requisitos establecidos por la dependencias mencionadas en el citado artículo, de ser necesario, en el caso de ser extranjero, deberá contar con los permisos específicos para los productos, en materia de

⁶⁷ Ley General de Salud, Capítulo 2 Distribución de Competencias, Artículo 17 Bis., [en línea] URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf [consultado el 24 de agosto de 2017]. P. 9.

sanidad, ya sea bajo los criterios nacionales o bajo el principio de equivalencia, previamente aceptado por el gobierno federal.

En lo referente a los permisos necesarios para la exportación e importación de productos destinados para el consumo humano y que son de origen animal o vegetal, las competencias son compartidas entre la COFEPRIS, SAGARPA y la SS, esto debido a la relevancia en cuanto a seguridad no sólo alimenticia sino también por comprender un peligro para la salud pública, como puede ser el caso de un pandemia o epidemia⁶⁸, derivado de algún producto contaminado, infectado o que posee ciertos químicos o elementos dañinos a la salud, por tanto, se debe cumplir con los requisitos en todo momento.

Para el caso específico de productos importados bajo un régimen especial como es el cupo, se considera que dichos productos deben venir bajo los estándares de calidad máximos, ya que están destinados a la distribución inmediata en el territorio nacional, debido a un estado de emergencia en el que la producción nacional o la importación usual de ese producto no es suficiente para satisfacer la demanda, o existe un problema de salud dentro de la rama productiva de dicho producto.

Empero, la COFEPRIS no tiene competencias absolutas, ni mucho menos es un órgano desconcentrado autónomo en su totalidad, ya que la Ley General de Salud hace mención a lo siguiente: “[...] tendrá, únicamente, autonomía administrativa, técnica y operativa [...]”.⁶⁹ Esto le resta atribuciones y capacidad de acción, con lo que las decisiones que tomen son básicamente imposibles de ejecutar sin la aprobación de los demás órganos y dependencias federales que

⁶⁸ Es importante señalar que las pandemias y epidemias la mayoría de las veces son causados por productos, especies, químicos, virus o bacterias que son introducidos a un ambiente del que no son originarios, lo que ocasiona desequilibrios dentro de los ecosistemas, además de graves daños a la salud de animales, plantas y personas, por lo que su debido control desde la entrada al país y su distribución constituye el elemento principal para evitar su propagación.

⁶⁹ Ley General de Salud, Capítulo 2 Distribución de Competencias, Artículo 17 Bis 1, [en línea] URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf [consultado el 24 de agosto de 2017]. P. 11.

mantienen la capacidad de acción en situaciones que involucren riesgos a la salud o de salud pública.

2.2.4. SAGARPA

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), es una de las dependencias encargadas de velar por la seguridad alimentaria, previamente definida, además de esto, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los requisitos de sanidad animal, vegetal y de productos destinados para el consumo humano, en este aspecto, tiene la tarea de coordinarse con las demás dependencias del gobierno para establecer los estándares del Sistema Nacional de Salud, mismo que tiene la atribución de planear y ejecutar las políticas públicas destinadas a la salud pública.

Por otro lado, cuenta con los recursos para el desarrollo de los sectores de producción de alimentos primarios que aseguren la alimentación nacional, así como que los distribuidores nacionales e internacionales cumplan con los requisitos establecidos en la legislación nacional con apoyo de la SS y los demás órganos encargados, con el fin de que no causen posibles riesgos tanto a la producción nacional de productos, como a la salud humana.

Si bien no se encarga de atender asuntos relacionados directamente con la salud de personas, o enfermedades, se encarga de expedir certificados a los productos nacionales y extranjeros que cumplan con las reglas de equivalencia de otros países o las nacionales, dichos productos pueden estar destinados para el consumo humano o para la utilización en el sector animal, empero, las competencias que posee en materia de salud están determinadas por el Consejo de Salubridad, órgano que depende directamente del Ejecutivo Federal.

En el caso específico de 2012, tuvo la tarea de examinar y constatar que la producción nacional de huevo había sido afectada por un brote de gripe aviar, por consiguiente, se determinaron las medidas necesarias para detener y controlar el problema antes de que se convirtiera en una pandemia o epidemia que afectara no sólo a los animales sino también a la población, al mismo tiempo se dio la indicación

de que todo el producto que hubiera sido parte de la producción de ciertas granjas de huevo fuera desechado.

Esto lo realizó mediante la ejecución de un análisis de riesgo, cabe mencionar que dicho análisis es realizado para identificar no solamente riesgos para la salud humana sino también para la salud animal, es por ello que se considera de suma importancia que se ejecute en un periodo de tiempo corto, a partir que se tiene la sospecha o la certidumbre de que existe la probabilidad de que se ponga en riesgo la salud animal o humana, por lo que la Ley Federal de Sanidad Animal define un análisis de riesgo como:

“La evaluación de la probabilidad de entrada, establecimiento y difusión de enfermedades o plagas de los animales en el territorio nacional o en una zona del país, con las medidas zoonosanitarias que pudieran aplicarse, así como las posibles consecuencias biológicas, económicas y ambientales, la evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la sanidad animal provenientes de aditivos, productos para uso o consumo animal, contaminantes físicos, químicos y biológicos, toxinas u organismos patógenos en bienes de origen animal, bebidas y forrajes[...].”⁷⁰

⁷⁰ Ley Federal sobre Sanidad Animal, Título primero Disposiciones Generales, Capítulo I Del Objeto de la Ley, Artículo 2 [en línea] URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf> [consultado el 26 de agosto de 2017]. P. 2-3.

2.2.5. Ley Federal sobre Sanidad Animal

La Ley Federal sobre Sanidad Animal (LFSA) es la regulación nacional encargada de la regulación sobre medidas sanitarias para los animales, sus productos y derivados, de la misma forma inspecciona y decide las condiciones de productos animales para consumo humano, así mismo se encarga de la adecuación de las normas y estándares internacionales en el territorio nacional, cuya finalidad es:

*“diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos”.*⁷¹

De igual forma, la citada ley tomará en consideración los convenios, disposiciones generales en materia de seguridad animal, sanidad, salubridad, desde la producción, crianza, cuidado, distribución y alimentación de los productos animales y sus derivados, lo anterior lo realizará con la ayuda de la COFEPRIS y SAGARPA, es por eso que, en su artículo primero, menciona lo siguiente:

*“[...] el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos [...]”.*⁷²

Con el objeto de comprender de mejor manera los conceptos con los cuales tiene relación el caso de estudio práctico, tales como brote, bienes de origen animal,

⁷¹ *Ibidem.* P. 1.

⁷² *Ídem.*

animales vivos, buenas prácticas, dependiendo de la rama de producción a la que se haga referencia, así como las condiciones y procedimientos por los cuales deben regirse los establecimientos, la LFSA los define como:

*“Animales vivos: Todas las especies de animales vivos con excepción de las provenientes del medio acuático ya sea marítimo, fluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial;”*⁷³

*“Bienes de origen animal: Todo aquel producto o subproducto que es obtenido o extraído de los animales incluyendo aquellos que han estado sujetos a procesamiento y que puedan constituirse en un riesgo zoonosario;”*⁷⁴

En el caso específico de un brote, definido como: “Brote: Presencia de uno o más focos de la misma enfermedad, en un área geográfica en el mismo periodo de tiempo y que guardan una relación epidemiológica entre sí;”,⁷⁵ este puede ser causado por diferentes factores, tales como el clima, condiciones alimenticias, o bien una infección producidas por gérmenes, virus o bacterias.

Con el fin de evitar que dentro de las granjas se den brotes o proliferen las infecciones o epidemias entre los animales, se toman medidas preventivas y de contención de posibles causas que desemboquen en un posible brote, para lo que se realiza una práctica pecuaria adecuada, entendida como: “Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos”,⁷⁶ esto con el objetivo de

⁷³ *Ibidem.* p.3.

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ *Ídem.*

disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos y otros elementos que puedan dañar la salud animal y humana.

Cabe resaltar que no se incluyen los animales provenientes del medio acuático debido a que los productos animales que proceden del mar, u otros cuerpos de agua poseen características diferentes a las de los animales terrestres, como resultado del hábitat en el que se encuentran, es por ello también que los permisos referentes a su importación y exportación son una propiedad compartida de la SAGARPA y Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), quienes se encargan de verificar que los productos marinos cumplan con los requisitos para su importación y no representen un problema a la salud pública.

Con base en lo establecido en el artículo primero de la LFSA, no sólo velará por la regulación de los establecimientos nacionales dedicados a la producción, crianza y distribución de productos derivados del reino animal que sea destinada para consumo humano, también se encarga de prever y contrarrestar las enfermedades que puedan resultar por el mal manejo de animales, sus desperdicios o por alguna infección causada por condiciones ambientales, siempre tomando como prioridad en interés y beneficio de la sociedad.

Es por ello que las atribuciones de la SAGARPA están relacionadas y entrelazadas con los demás órganos y dependencias de gobierno, debido a que el sector alimentario es demasiado grande, por lo que se deben dividir las atribuciones, además de mantener un control sobre todos los productos que se comercian y producen dentro del territorio, así como el acceso de productos de origen animal para el consumo humano o para la crianza de los animales de consumo.

2.2.6. Comisión de Comercio Exterior

La Comisión de Comercio Exterior (CCE), es una comisión auxiliar, encargada de “[...] emitir opinión en los asuntos de comercio exterior [...]”,⁷⁷ además de ser el órgano de la administración pública federal de consulta obligatoria para asuntos relacionados al comercio, así como las medidas que deben aplicarse con el fin de salvaguardar los intereses del país al momento de comerciar con otros países, en este sentido, “tiene la responsabilidad de revisar continuamente las medidas y restricciones establecidas al comercio exterior”,⁷⁸ con el fin de determinar si es pertinente realizar cambios que se adecúen mejor a las necesidades del país.

En el caso específico del arancel-cupo, así como las importaciones temporales otorgadas por medio de decretos establecidos por el ejecutivo federal, se requiere de una continua supervisión, así como la consulta y aprobación de la CCE, con el fin de determinar si las medidas aplicables son las adecuadas para defender la industria nacional, así como el bienestar de la población, tomando en consideración las necesidades de todos los sectores del país, desde los empresarios hasta los consumidores.

Finalmente, es la encargada de dar su opinión sobre las mercancías entrantes y salientes del territorio nacional, por lo que también toma parte dentro de la expedición de permisos para la importación, ya que de considerarse que el producto que se desea importar no cuenta con las características necesarias para su entrada al país, o atenta contra los intereses de varios sectores de la población, este no podrá entrar al territorio nacional, como resultado de no contar con los permisos ni certificados expedidos por las demás dependencias de gobierno.

⁷⁷ Ley de Comercio Exterior, Título II, Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de las Comisiones Auxiliares, Capítulo III Comisiones Auxiliares, Artículo 6º, [en línea] URL: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/LCE.pdf [consultado el 02 de agosto de 2017]. P. 4.

⁷⁸ *Ibidem*.

2.3. Tratado de Libre Comercio de América del Norte

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, fue firmado en 1994 por los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá, entrando en vigor en 1995, dicho tratado fue uno de los primeros mecanismo de integración americana, en el que tres países desarrollados se comprometían a fortalecer sus lazos comerciales por medio de la reducción de las tarifas arancelarias de sus productos, con lo que se pretendía que los mercados de los tres países se ampliaran y con ello se impulse el desarrollo de los miembros.

Dentro de los temas que se trataron se tomaron en consideración varios productos que eran básicos para la industria agrícola de los tres países, como fue el caso del maíz, en el que el periodo de desgravación se hizo por años, del mismo modo, se tomaron en consideración las medidas de restricción no arancelarias, dentro de los cuales entran las medidas sanitarias y fitosanitarias, en este aspecto, por parte de Estados Unidos especialmente, en el sector agrícola, se negociaron varios productos en los que no se podría importar o exportar debido a las condiciones de estos, como es el caso del huevo de origen estadounidense el cual no puede ser distribuido a otros países como resultado de procesos químicos.

De la misma forma, se instauraron leyes relativas a las reglas de origen, la propiedad intelectual y los mecanismos de solución de controversias, en los cuales se acordó utilizar las instituciones internacionales encargadas del comercio y las leyes internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2.3.1. Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México

El Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (TLCUEM), es el segundo TLC más importante para México después del TLCAN, “ya que concentra el 10% del comercio exterior de México, mientras que el TLCAN concentra alrededor del 80% del comercio exterior de México”,⁷⁹ siendo de este porcentaje la mayoría del comercio con Estados Unidos y en menor grado con Canadá, esto debido al mercado que concentra la Unión Europea, un total de 28 países, por ende, ambos tratados de libre comercio acaparan alrededor del 90% del comercio mexicano.

Tomando en consideración la cantidad de países que conforman la Unión Europea, se pensaría que el comercio con ellos es mayor que con los miembros del TLCAN, empero, debido a las condiciones geográficas, la transportación de bienes al continente europeo resulta más cara que su contraparte americana, aunado a esto, la infraestructura existente así como los lazos políticos, económicos y sociales entre los tres miembros del TLCAN hace mucho más productivo y beneficioso el comercio entre ellos que con los países del TLCUEM.

Así mismo, los productos que se comercian entre México y la Unión Europea son productos que producen pocos ingresos y que no son competitivos entre sí, en el caso específico del sector agrícola, es un tema delicado para la Unión Europea, como resultado de la historia de guerras que se han desarrollado en su territorio, por lo que mantiene políticas proteccionistas y subsidios a la industria agrícola en sus países miembros, esto con el fin de mantener un abastecimiento suficiente de alimentos para su población, lo que entra dentro de la política de seguridad alimenticia de la UE.

Es por ello, que, debido a la alta demanda y políticas públicas establecidas dentro de la UE, México no pudo obtener huevo para consumo de su segundo socio comercial más importante, sin mencionar el precio a pagar por el producto, ya que

⁷⁹ La Jornada, Economía, *Pese a 49 tratados, 80% del comercio de México es con Estados Unidos*, [en línea] URL: <http://www.jornada.unam.mx/2013/04/28/economia/022n1eco> [consultado el 08 de septiembre de 2017].

se cotiza en euros y después se hace el cambio a dólares para finalmente llegar a pesos, así que tomando en consideración que se pensaba bajar el precio del huevo dentro de territorio nacional así como satisfacer la demanda del mismo, las condiciones y circunstancias de su importación de la UE no eran las favorables para nuestro país.

“Si pudiésemos dar a cada individuo la cantidad adecuada de nutrición y ejercicio, ni muy poco ni demasiado, habríamos encontrado el camino más seguro hacia la salud.”

-Hipócrates.

Capítulo 3 Aplicación del Arancel-Cupo en México (caso del huevo)

3.1. Tipos de huevo

El huevo ocupa un lugar indispensable en la dieta básica de muchas culturas alrededor del mundo debido a su bajo costo, lo que lo hace accesible para el grueso de la población en muchos países, también gracias al corto periodo de tiempo en el cual se puede obtener, así como por la gran cantidad de productos y alimentos que pueden ser creados a base de este producto.

No obstante, el huevo ha estado rodeado de varios mitos acerca de si es benéfico para la salud de las personas consumir huevo habitualmente, lo cual ha creado que su consumo disminuya en los últimos años, no obstante, debido a las características que ya hemos mencionado se ha mantenido como uno de los productos más consumidos en el mundo, en el caso específico de México, “más de 150 millones de gallinas ponen 300 huevos cada una al año, lo cual da un total de cuatro mil quinientos millones de huevos al año (4,500,000,000)”,⁸⁰ todos destinados para consumo nacional.

Es así, que en la figura 1 se muestra la producción nacional de huevo en miles de toneladas, con lo que entiende de mejor forma el volumen de producción nacional de huevo en México, tomando como referencia los años 2010 – 2015, mismos que son evaluados posteriormente en materia de inflación para comparar la producción en función de la producción.

⁸⁰ Cfr. Quintana López José Antonio, Gaceta UNAM, Mitos y Realidades del huevo, número 4916, ISSN 0188-5138, [publicado el 30 de octubre de 2017], p. 11, [consultado el 18 de diciembre de 2017].

Producción de huevo a nivel nacional en miles de toneladas

Periodo	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Valor	2381	2459	2318	2516	2567	2720

*Elaboración propia con datos de SAGARPA, números del campo, [en línea], URL: <http://www.numerosdelcampo.sagarpa.gob.mx/publicnew/productosPecuarios/cargarPagina/4#>, [consultado el 30 de febrero de 2017].

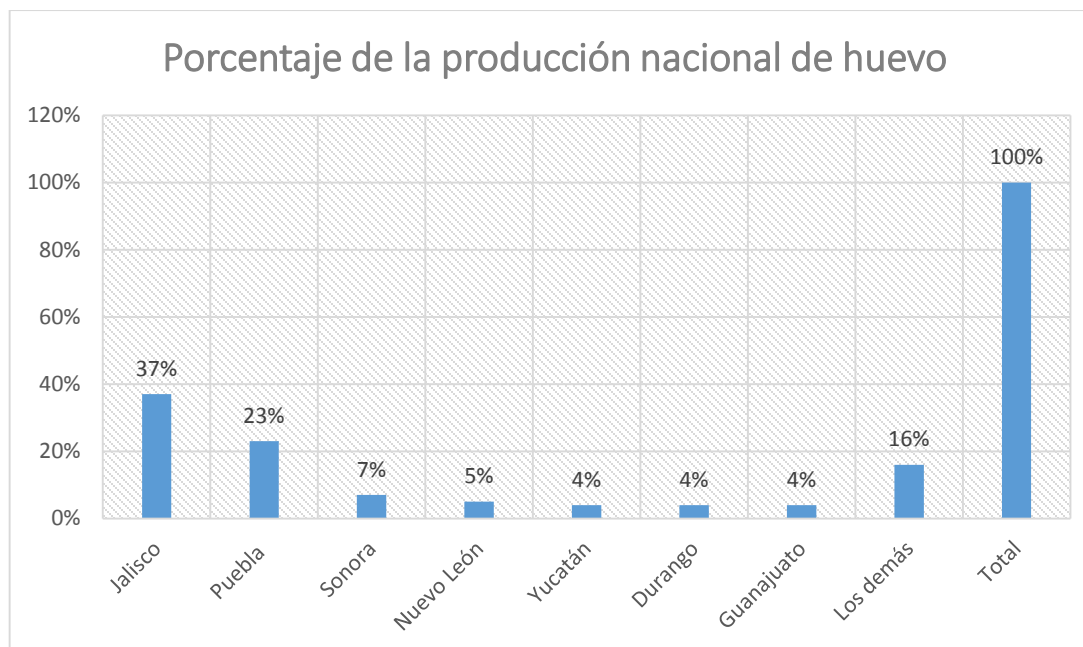
Esto comprueba la importancia alimenticia y económica que representa el huevo a nivel nacional, no obstante, la producción de huevo a nivel nacional se concentra en unos cuantos estados del país, Jalisco, Puebla, Sonora, Nuevo León, Yucatán, Durango y Guanajuato, la producción total de estos estados representa el 84% de la producción nacional, por lo que los otros 24 estados de la república y la ciudad de México sólo producen el 16% restante de huevo en el país, tal como lo representan las figuras 1.1 y 1.2.

Figura 1.1.

Entidades federativas	Porcentaje de la producción nacional en 2017
Jalisco	37%
Puebla	23%
Sonora	7%
Nuevo León	5%
Yucatán	4%
Durango	4%
Guanajuato	4%
Los demás	16%
Total	100%

*Elaboración propia con datos de SIAP-SAGARPA, [en línea], URL: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-la-produccion-pecuaria>, [consultado el 25 de noviembre de 2017].

Figura 1.2.



*Elaboración propia con datos de SIAP-SAGARPA, [en línea], URL: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-la-produccion-pecuaria>, [consultado el 25 de noviembre de 2017].

Sin embargo, en 2012, surgió un brote de gripe aviar en los tres principales estados productores de huevo en el país, los cuales en total producen el 67% de la producción nacional, esto causó que la producción nacional se viera afectada enormemente y que no se pudiera satisfacer la demanda de huevo en el país, por lo que se tuvo que recurrir a otros países para importarlo, como fue el caso de Rusia y Costa Rica, por medio de la medida conocida como arancel-cupo, el cual cabe señalar que fue otorgado de forma unilateral por México.

Dicho arancel-cupo se otorgó a tres países en especial, Rusia, Costa Rica y Malasia, de los cuales, Rusia fue quien más exportó huevo a nuestro país, gracias a la aplicación de este mecanismo, el arancel del huevo para países que no cuentan con un TLC como Rusia bajó de 45% a 0, en el caso del huevo de consumo, mientras que para el huevo de uso industrial, su arancel pasó de 20% a cero, por lo que las importaciones de huevo, así como los costos de transportación e importación a territorio nacional fueron mínimos.

Con lo que se importaron en total 235,400 toneladas de huevo de los tres países mencionados, con lo que se pudo satisfacer la demanda de huevo en el país, no obstante, si bien las medidas arancelarias fueron reducidas con el fin de obtener el producto a precios más accesibles debido a la situación, las medidas no arancelarias tales como los permisos y las licencias de importación debían cumplirse, así como aquellos requisitos establecidos en la Conferencia Ministerial sobre Agricultura de la Ronda de Doha, lo cual en este caso es de suma importancia, ya que así se evitaba y confirmaba que los huevos que fueran a importarse estuvieran libres del virus de la gripe aviar y por tanto pudieran ser utilizados.

Ahora bien, existen diferentes tipos de huevo, los cuales son utilizados para diversos fines, lo cual hace que su proceso de obtención, el costo y los recursos invertidos en cada tipo varíe en función de la finalidad de cada tipo de huevo, es por ello, que dependiendo del tipo de huevo se destinan para una actividad en particular, de la misma forma, cada tipo de huevo tiene una cantidad de productos derivados que son creados a base de las partes del huevo y que sirven en esencia para la gastronomía en general, pero en especial para la creación de suplementos alimenticios y repostería.

Los principales tipos de huevo son dos, estos son el huevo de crianza y el huevo de consumo, ambos con diferentes usos, no obstante, relacionados debido a la procedencia de los mismos y a la finalidad que tienen, la cual es servir de alimento, mismos que fueron considerados dentro del arancel-cupo aplicado en 2012, por medio de un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2012, de acuerdo a su clasificación arancelaria y siempre y cuando cuente con un certificado de cupo otorgado por la Secretaría de Economía.

No obstante, dicho decreto toma en consideración no sólo estos dos tipos de huevo mencionado, ya que toma en cuenta ocho fracciones arancelarias, entre las cuales se encuentran estos dos tipos de huevo, los derivados del mismo y demás aplicaciones que llegan a tener los productos en diversos estados del mismo, por lo que dichas fracciones arancelarias también gozaron de una reducción en su arancel, tal como lo muestra la figura 1.3.

Figura 1.3.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0407.21.01	Para consumo humano.	Kg	Ex.	No aplica
0407.21.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.11.01	Secas.	Kg	Ex.	No aplica
0408.19.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.91.01	Congelados o en polvo.	Kg	Ex.	No aplica
0408.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
0408.99.01	Congelados, excepto lo comprendido en la fracción 0408.99.02.	Kg	Ex.	No aplica
0408.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

*Fuente: Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de septiembre de 2012.

3.1.1. Huevo Fértil

El huevo fértil es uno de los dos tipos de huevo más importantes, ya que este huevo es el utilizado para la obtención y crianza de gallinas ponedoras de huevo, por lo que es de suma importancia no sólo para las empresas de huevo, sino que también para todas las industrias alimenticias que dependen de los huevos y las gallinas como tal para poder continuar con su industria.

Empero, en 2012, debido a la contingencia causada por la gripe aviar, dentro de los mayores estados productores de huevo se tuvieron que sacrificar todas las gallinas ponedoras de huevo, lo cual causó que no hubiera gallinas que siguieran produciendo huevos para satisfacer la demanda de tal producto a nivel nacional, sin embargo, la importación de huevo fértil no fue una de las prioridades al momento de importar huevo mediante el decreto de 2012, esto debido a la necesidad de satisfacer la demanda de huevo de manera inmediata, por lo que no se podía esperar a que el huevo fértil llegara y se criaran a las gallinas para que posteriormente produjeran huevo.

Cabe mencionar que el huevo fértil no fue importado también debido a las condiciones en las que se encontraban los estados productores de huevo en el país,

de la misma forma, tampoco fue viable importar gallinas ponedoras de huevo, ya que no se contaba con la certeza de que el brote de gripe aviar se encontraba bajo control, por lo que carecía de sentido importar gallinas sin tener las condiciones necesarias para poder producir el huevo y mantenerlas.

Todo esto, sin tomar en consideración que debido a que se tuvieron que sacrificar alrededor de “[...] 22 millones de gallinas ponedoras de huevo en el país, según datos de Bachoco, la empresa líder de huevo en el país”,⁸¹ dado a conocer en un reporte financiero al diario *La Jornada*, con lo cual el huevo escaseó y encareció, llegando a precios de hasta 68 pesos el kilo.

Tomando en cuenta lo anterior, se puede comprender el por qué se tuvo que aún con la pérdida de millones de gallinas ponedoras de huevo, no se importaron dichos animales ni huevo fértil, ya que las pérdidas causadas por sacrificar las gallinas aunado a la inversión que se tendría que realizar para la crianza de las nuevas gallinas, así como la obtención del huevo era demasiado alta, por lo que las empresas y el gobierno decidieron importar huevo para consumo y sus derivados.

3.1.2. Huevo de Consumo

El otro tipo de huevo más importante es el huevo de consumo, también conocido como huevo fresco, este huevo es el utilizado para el consumo humano, esto hace que su importancia sea mayor que la del huevo fértil, ya que su utilización es inmediata, debido al tiempo de vida útil que tiene, por lo que dentro del decreto en el que se estableció el arancel cupo fue considerado como prioridad.

Cabe mencionar que el huevo de consumo cuenta con dos variantes de huevo conocidas, el huevo rojo y el huevo blanco, no obstante, “[...]el color del huevo no afecta de ninguna manera al huevo, ya que ambos proporcionan la misma cantidad de nutrientes, por lo que la única diferencia real en cuanto al color recae

⁸¹ Cfr. SDP Noticias, “Bachoco duplico ganancias durante periodo de gripe aviar en México”, [en línea], URL: <https://www.sdpnoticias.com/nacional/2012/10/29/bachoco-duplico-ganancias-durante-periodo-de-gripe-aviar-en-mexico>, [consultado el 20 de diciembre de 2017].

en la procedencia del mismo, es decir, una gallina con plumaje blanco pondrá huevos blancos y una gallina con plumaje marrón o café pondrá huevos rojos”.⁸²

Ahora bien, la importancia del huevo de consumo no depende únicamente del huevo como tal, sino también de los productos que pueden producirse a base de él, los cuales son considerados como huevo para uso industrial, mismo que se divide en tres clases (fresco, deshidratado y líquido), con este tipo de huevo se pueden crear diferentes productos, que van desde los derivados directos como harinas de huevo, claras etc., hasta elementos de la repostería como son cremas, aderezos, merengue entre otras, inclusive productos químicos como vacunas, las cuales están hechas generalmente a base de huevo.

Estos productos son indispensables para diversas industrias, las cuales dependen de ellos para su funcionamiento, como la repostería, la química y la farmacéutica, dichas empresas también sufrieron pérdidas debido a la escasez de huevo y sus derivados, lo que coadyuvó a que la población no pudiera adquirir diferentes productos, creando un desabasto y además un alza en los precios.

Aunado a todo esto, “el huevo como tal es la fuente principal de proteína en México, ya que se encuentra al alcance de todas las clases sociales, debido a su bajo precio y alto contenido en nutrientes, que va desde aminoácidos, proteínas, lípidos y vitaminas como la A, D y E, las cuales son indispensables para el desarrollo del cuerpo humano, sin mencionar que no contribuye al aumento de peso ni al alza en el colesterol”.⁸³

Por consiguiente, debido a todos los beneficios y propiedades las cuales posee el huevo de consumo o fresco, se considera como uno de los productos básicos más importantes en la dieta de los mexicanos, no obstante, debido al alza de precios y su escasez en 2012, esto complicó su obtención y con ello afectó la

⁸² Cfr. Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, [en línea], URL: <https://www.gob.mx/siap/articulos/huevo-blanco-o-huevo-rojo-el-color-importa?idiom=es>, [consultado el 30 de mayo de 2018].

⁸³ Cfr. Quintana López José Antonio, Gaceta UNAM, Mitos y Realidades del huevo, número 4916, ISSN 0188-5138, [publicado el 30 de octubre de 2017], p. 11, [consultado el 18 de diciembre de 2017].

alimentación de las personas y su vida diaria, así como su rendimiento en las actividades que realice.

El alza en los precios de los productos creados a base de huevo o que llevasen tal producto, así como el producto como tal y sus derivados aparte ocasionar que las personas no pudieran obtenerlo debido al hecho de que su poder adquisitivo se vio reducido, sin embargo, esto benefició a los supermercados y tiendas, ya que pudieron ganar enormes cantidades de dinero sin necesidad de un gasto mayor debido a la reserva y pedidos realizados con anterioridad.

3.1.3. Gastos y procesos de crianza y obtención del huevo

El proceso de producción, crianza y finalmente de obtención de un producto como el huevo tiene ciertos procesos, así como gastos que son indispensables para que el producto sea comercializado, ya que, sin los debidos procesos y gastos correspondientes durante el mismo, no se puede obtener el producto final, es por eso, que, en el caso específico del huevo, su proceso de obtención es de suma importancia, ya que de él depende que el producto final sea de calidad.

Debido a ello, tanto empresas como productores de huevo rural toman en consideración los gastos y el tiempo que toma la crianza de las gallinas ponedoras y los huevos para consumo, en este sentido, los gastos y tiempo de crianza de las gallinas varía entre productores rurales y empresas productoras, debido a la tecnología, la infraestructura y la inversión que cada una tiene, no obstante, aún con esas diferencias, el costo del huevo se elevó por igual.

Por un lado, los costos de crianza para productores rurales de huevo y gallinas, el cual está destinado al consumo propio o a la venta en menudeo, es poco, ya que se les brinda apoyo local en lo referente a las vacunas necesarias para las gallinas, lo cual representa una disminución considerable al presupuesto destinado para la crianza de las gallinas, por otra parte, debido a que el ciclo de crecimiento de las gallinas no se altera y se conserva de forma natural, el proceso de crianza es más lento en relación con las gallinas que son criadas por las empresas productoras

de huevo, ello conlleva a que la obtención del huevo sea más lenta en el caso de los productores rurales mientras que en las empresas sea más acelerada.

A este respecto, se debe tomar en consideración que, debido a la diferencia en cuanto a producción y capacidad de producción entre las empresas de huevo y los productores rurales, e 2012 con el brote de gripe aviar, el cual afectó a los mayores productores de huevo a nivel nacional, ocasionó que no se contara con la cantidad suficiente de huevo, debido a la gran demanda de huevo, misma que de ninguna forma podía ser abastecida con la producción rural, debido al tamaño de la producción en sí.

Por otra parte, el gasto de producción de huevo para las empresas es muy alto debido de igual forma al tamaño y volumen de la producción que tienen, así mismo, no reciben apoyo del gobierno como pudiera ser la vacunación de las gallinas ni mucho menos para la alimentación de las mismas, por lo que la pérdida de gran parte de su planta productora creó las condiciones para que el huevo fuera insuficiente en el país.

3.2. Arancel-Cupo aplicado al huevo en 2012

Durante el periodo comprendido de septiembre a noviembre de 2012 se estableció un arancel-cupo al huevo y sus derivados, siendo en total 8 fracciones arancelarias las cuales fueron incorporadas al decreto por el cual se establecía un arancel-cupo a las importaciones de huevo procedentes de Rusia, Costa Rica y Malasia, pasando así a estar exentas del pago de arancel, lo cual permitió que se importaran las cantidades necesarias de productos para satisfacer la demanda a nivel nacional, lo cual es de suma importancia, “[...]debido a que México se posiciona como el cuarto productor de huevo a nivel mundial, detrás de Estados Unidos, China e India.”⁸⁴

Una de las principales razones por las cuales se tuvo que importar huevo de estos países mediante un arancel-cupo y no por medio de los canales de comercio

⁸⁴ Cfr. Sheila Sánchez Fermín, Expansión, México es el mayor consumidor de huevo a nivel mundial, [en línea], URL: <http://expansion.mx/empresas/2017/10/13/mexico-es-el-mayor-consumidor-de-huevo-a-nivel-mundial>, [consultado el 23 de diciembre de 2017].

usuales como son los tratados de libre comercio en especial el TLCAN y TLCUEM, fue debido a que el brote de gripe aviar (H7N3), provenía principalmente de China y Estados Unidos, quienes son los primeros dos productores de huevo a nivel mundial, por lo que no se podía importar huevo del TLCAN, ya que este se encontraba contaminado.

Mientras que por el lado del TLCUEM, debido a que no son grandes productores de huevo, su producción se concentra en el consumo y comercio de los mismos países miembros de la Unión Europea, por lo que su producción no fue suficiente para satisfacer la demanda de huevo en México, teniendo que recurrir a otros países que debido a sus condiciones geográficas tenían la capacidad suficiente como para poder exportar huevo a nuestro país.

Cabe mencionar que la producción de huevo a nivel nacional forma parte importante del porcentaje del PIB, ya que este representa “[...] el 0.77% del PIB total, el 19.7% del PIB agropecuario y el 40.9% del PIB pecuario a datos de 2012”,⁸⁵ esto como resultado del alza en los precios provocada por la escasez de producto, ya que en 2016 estas cifras pasaron a ser de “0.25%, 6.64% y 12.36”⁸⁶ respectivamente, una vez normalizado el precio del huevo y sus derivados.

Por lo que la utilización del huevo a nivel nacional comprende una de las principales ramas dentro del sector agropecuario, mismo que resalta la importancia de México como cuarto productor a nivel mundial, mismo que se ve reflejado en el comercio de huevo a nivel nacional, “[...]distribuyéndose el 80% de la producción en mercados tradicionales, el 14% en establecimientos de autoservicio y el 6% restante destinándose para la producción industrial”.⁸⁷

⁸⁵ Unión Nacional de Avicultores, Situación de la Avicultura Mexicana, [en línea], URL: <http://www.una.org.mx/index.php/component/content/article/15-panorama/3-avicultura>, [consultado el 23 de diciembre de 2017].

⁸⁶ Cfr. Sheila Sánchez Fermín, Expansión, México es el mayor consumidor de huevo a nivel mundial, [en línea], URL: <http://expansion.mx/empresas/2017/10/13/mexico-es-el-mayor-consumidor-de-huevo-a-nivel-mundial>, [consultado el 23 de diciembre de 2017].

⁸⁷ Cfr. *Op. Cit.*

3.2.1. Cantidad de huevo importado

El decreto aplicado en 2012 durante un periodo de tres meses permitió la importación de un total de “235,400 toneladas de huevo, como ya se ha mencionado, de las cuales, 211,000 toneladas fueron de huevo fresco, o de consumo, destinado esencialmente para satisfacer la demanda de la población debido a la importancia de dicho producto en la alimentación mexicana, mientras que las 24,400 toneladas de huevo restantes fueron destinadas al uso industrial y sus diferentes industrias como la química y la farmacéutica”.⁸⁸

Esto ayudó a que la demanda de huevo a nivel nacional pudiera ser controlada, no obstante, cabe señalar que la cantidad de huevo importada se realizó a principios del mes de septiembre de 2012, y el decreto estableció que el arancel-cupo era aplicable durante septiembre a noviembre, por lo que se importó la mayor cantidad de huevo posible con el fin de tener suficiente producto para esos tres meses y para finales de año, además se pensó que de esa forma se contaría con el tiempo necesario para reponer una parte de la producción de huevo nacional para inicios de 2013.

De esta forma, fue posible no sólo satisfacer la demanda nacional de huevo, sino que también como ya ha sido mencionado, el huevo forma parte de la dieta básica de los mexicanos, por lo que su consumo es indispensable para la población, por consiguiente, al tomar la medida de importar huevo por medio de un arancel-cupo la población mexicana con menores ingresos pudo acceder de nuevo a un producto fundamental en su alimentación diaria, con lo que la seguridad alimenticia de la mayoría de la clase media y baja en México fue asegurada.

Sin embargo, debido a los altos niveles de consumo a nivel nacional de huevo de diversas clases como el de consumo, el fértil y el de uso industrial, su utilización continuó siendo limitada durante el resto del año 2012, afectando el poder

⁸⁸ *Cfr.* Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, [en línea], URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5262920, [consultado el 17 de octubre de 2017].

adquisitivo de la población, así como la inflación en los productos derivados del huevo.

Cabe mencionar que en 2012 se importó a la par de huevo mayor cantidad de carne de pollo, como resultado de haber sacrificado a la mayoría de las gallinas destinadas para consumo en el país, en cifras esto significa que se importó “[...] 14.2% más que el año anterior y el doble de los últimos 15 años, por lo que la tasa de crecimiento anual de 1996 a 2010 es de 10.2%”⁸⁹ en lo referente a la carne de pollo.

3.2.2. Nivel de consumo a nivel nacional

El consumo de huevo por parte de la población de clase media y baja en México es de los más altos a nivel mundial, derivado de diversos factores como son el poder adquisitivo de la población, el cual va en función del salario mínimo que obtienen como remuneración por su trabajo dichas clases, por consiguiente, la clase media y baja no tienen el capital necesario como para poder adquirir productos alimenticios con un alto contenido proteínico, así como vitaminas y demás nutrientes necesarios para el desarrollo del cuerpo humano como son los diferentes tipos de carne, en especial la carne de pescado, res y cerdo, la carne de pollo no es incluida en esta clasificación, ya que es una de las más consumidas en México, como lo demostró el aumento en las importaciones de carne de pollo durante 2012.

Como resultado de ello, México se posiciona como el primer consumidor de huevo a nivel mundial, consumiendo en promedio al año “[...] 23.3 kg de huevo per cápita”,⁹⁰ de acuerdo con el Instituto Nacional Avícola, superando el consumo de países como son Estados Unidos y China, quienes son los dos primeros productores

⁸⁹ Unión Nacional de Avicultores, Situación de la Avicultura Mexicana, [en línea], URL: <http://www.una.org.mx/index.php/component/content/article/15-panorama/3-avicultura>, [consultado el 2 de enero de 2018].

⁹⁰ Expansión, Empresas, “México es el mayor consumidor de huevo a nivel mundial”, [en línea], URL: <http://expansion.mx/empresas/2017/10/13/mexico-es-el-mayor-consumidor-de-huevo-a-nivel-mundial>, [consultado el 2 de enero de 2018].

de huevo a nivel mundial, esto es debido a la enorme cantidad de platillos que pueden ser creados a base de huevo.

Dichos platillos son la base de la dieta diaria de los mexicanos, gracias a que su costo es bajo, sin mencionar que pueden ser acompañados por otros productos lo que los hace versátiles en su preparación y con ello más accesibles para la clase obrera, la cual no tiene tiempo de adquirir productos que lleven un tiempo considerable en su preparación y que cuyo costo excede el porcentaje de su ingreso que está destinado a la alimentación.

Como resultado de esto, la inflación en los productos básicos como el huevo aumentó, la cual va de la mano con la capacidad de las personas para adquirir alimentos y otros productos, tomando en consideración que, si la inflación aumenta, la gente podrá adquirir una menor cantidad de productos, lo que hará que no pueda satisfacer sus necesidades básicas.

3.3. Repercusiones en la economía mexicana

Debido a la escasez de huevo durante un periodo de tres meses en el país, así como el sacrificio de miles de gallinas ponedoras y por consiguiente el deshacerse de los huevos que pudieran estar contaminados por la gripe aviar, hubo repercusiones en la economía mexicana, las cuales van desde un desabasto general de huevo, así como sus derivados, el alza de precios que involucren en su preparación tal producto y pérdidas en las empresas de la rama gastronómica, no obstante, algunas empresas como Bachoco, aún con la pérdida en gallinas ponedoras y huevos, sus ganancias aumentaron debido a la reserva de huevo que tenían.

Por consiguiente, la población de clase media y baja sufrieron problemas para poder adquirir uno de los productos básicos de su alimentación, de la misma forma, pequeñas y medianas empresas se vieron afectados debido al alza en el precio del huevo, el cual alcanzó los 68 pesos el kilo, con lo que tuvieron que aumentar los precios de los alimentos que utilizaran tal ingrediente, afectando así

directamente también a sus consumidores, ya que ya no contaban con la facilidad económica de agregar a su alimentación el huevo, o en caso de hacerlo debían dejar de lado otro gasto, por lo que tuvieron que realizarse ajustes en la alimentación diaria y el gasto de las familias de clase media y baja.

Otro de los impactos fue el aumento en la importación de huevo y carne de pollo, en el caso de la segunda se importó “14.2% más que en 2011”,⁹¹ esto en relación de importación total de 2012 y 2011, así mismo esto se debió a la escasez de la misma en territorio nacional, mientras que en el caso del huevo como ya se ha mencionado se importaron en total 235,400 toneladas de huevo, siendo importada tal cantidad únicamente durante tres meses.

Por otra parte, debido a la gran cantidad de usos que tienen el huevo y sus derivados, varias empresas incrementaron sus costos finales o sea precio al consumidor de sus productos, con lo que la población no pudo adquirir muchos de los bienes que necesita para su utilización diaria, de la misma forma, el sector salud tuvo un incremento en sus gastos debido a que la mayoría de las vacunas son creadas a base de huevo, por lo que su elaboración e importación encareció, afectando también a los sectores de la población que necesitan de vacunas y medicinas que son creadas con albúmina de huevo⁹².

3.3.1. Impacto en el poder adquisitivo de la población

El poder adquisitivo de la población se mide por medio de la cantidad de productos que puede comprar con una determinada cantidad de dinero en diferentes periodos de tiempo, por ejemplo, cuantos kilos de huevo puede comprar un mes y cuantos kilos puede comprar al siguiente con la misma cantidad de dinero, si el primer mes podía comprar 3 kilos de huevo con 70 pesos y al segundo sólo 1, eso significa que

⁹¹ Unión Nacional de Avicultores, Situación de la Avicultura Mexicana, [en línea], URL: <http://www.una.org.mx/index.php/component/content/article/15-panorama/3-avicultura>, [consultado el 5 de enero de 2018].

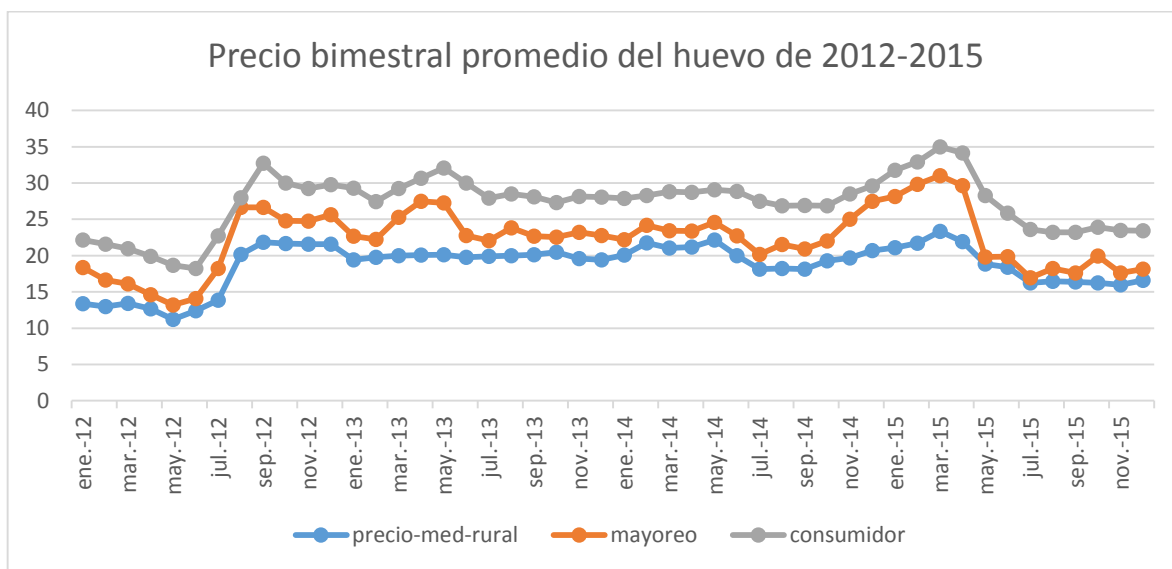
⁹² La albúmina es una de las proteínas que contiene el huevo, específicamente en la clara, además de ser uno de los alérgenos que contiene el huevo, responsables de causar alergias, no obstante, por su carácter de proteína es de los mejores conductores de vacunas.

su poder adquisitivo disminuyó, ya que con la misma cantidad de dinero pudo comprar una menor cantidad de productos.

Este fue el caso en 2012, con el alza de precios del huevo y por consiguiente de los productos derivados del mismo, ya que, al ser considerado como un producto básico, este terminó afectando la canasta básica, la cual se compone de los productos alimenticios esenciales para que una persona pueda alimentarse de forma balanceada.

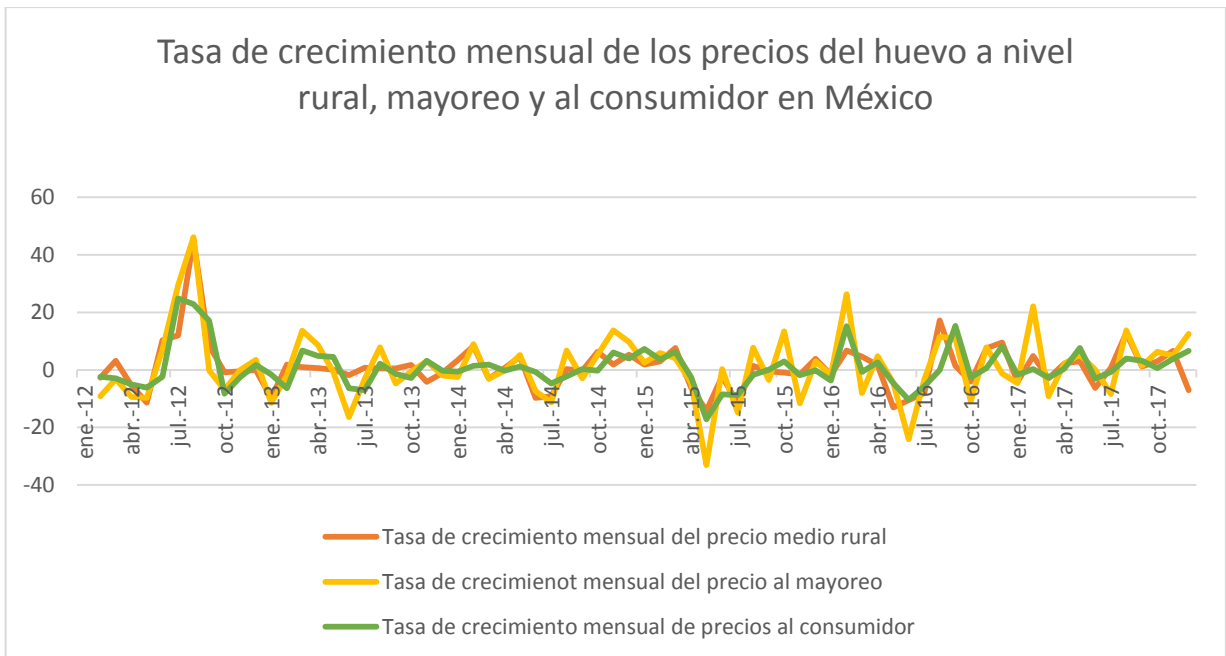
Como se ejemplifica en la figura 1.4, la cual muestra el precio histórico del huevo bimestralmente de enero de 2012 a diciembre de 2015, con un incremento de los precios del huevo durante el año 2012 específicamente a partir del mes de septiembre de 2012, estabilizando su precio en noviembre de 2012, esto significa que la adquisición de huevo por parte de las familias mexicanas disminuyó y se vio afectado su poder adquisitivo, mismo que se ve reflejado en la figura 1.5, con las tasas de crecimiento de los precios de huevo.

Figura: 1.4.



*Fuente: Elaboración propia con datos de SAGARPA, cosechando números, [en línea], URL: <http://www.numerosdelcampo.sagarpa.gob.mx/publicnew/productosPecuarios/cargarPagina/4#>, [consultado el 12 de junio de 2018].

Figura: 1.5.



*Fuente: Elaboración propia con datos de SAGARPA, cosechando números, [en línea], URL: <http://www.numerosdelcampo.sagarpa.gob.mx/publicnew/productosPecuarios/cargarPagina/4#>, [consultado el 12 de junio de 2018].

Por consiguiente, la canasta básica aumentó de precio, con lo que la población mexicana no pudo acceder fácilmente a los productos alimenticios básicos para su alimentación debido al aumento de precios en los mismos, resultado de dos factores, la escasez de los productos y la inflación provocada por la escasez de los productos, alterando así la alimentación de la población mexicana de clase media y baja.

Como resultado de tal incremento, no solamente se vio afectada la alimentación de los mexicanos sino también su salud, ya que, al no poder proveerse de los alimentos necesarios para su nutrición, su salud se ve comprometida, al igual que su desarrollo, por lo que su salud se deteriora en función de la falta de proteínas, vitaminas y minerales los cuales no ha podido consumir derivado del incremento en los precios de la canasta básica.

Lo que significa que el poder adquisitivo de la población no sólo afecta la capacidad de poder obtener alimentos, sino que también influye directa e indirectamente en la calidad de vida de las personas, de tal forma que los gastos se incrementan como resultado de una mala alimentación, dichos gastos usualmente aumentan en el área de enfermedades y medicamentos necesarios para estabilizar la salud debido al déficit de nutrientes en el cuerpo, aunque también se ven reflejados esos gastos en la reducción del presupuesto familiar para otras actividades como transporte, recreación, entre otros.

Por ende, la inflación, resultado del incremento del precio de un producto debido a la poca oferta del mismos y una alta demanda afecta las condiciones socioeconómicas de las clases media y baja en el país, al desequilibrar el porcentaje de gasto e ingreso distribuido en las diferentes áreas (alimentación, salud, transporte, recreación, vestido, etc.), pasando así de ser un problema de carácter macroeconómico a uno micro, gracias a su capacidad de afectar a un elevado porcentaje de la población nacional y al mismo tiempo a empresas y a la economía nacional.

3.4. Análisis de la inflación del huevo antes, durante y después de 2012

La inflación como ya se ha descrito, es un fenómeno económico por el cual la economía nacional y familiar se ven afectadas, debido a que no se puede adquirir un determinado bien o servicio con una cantidad específica de dinero, siendo que antes se podía con esa cantidad, en el caso del huevo se dio como resultado de diversos factores nacionales e internacionales que afectaron distintos ámbitos como son la economía, la alimentación, así como sectores de las diferentes industrias de transformación de productos y ramas de producción.

No obstante, con el fin de analizar los cambios que ha tenido a lo largo de cuatro años la inflación en México es necesario contar con los porcentajes de inflación mensuales con la finalidad de poder establecer los meses y épocas del año en las que la inflación aumenta o disminuye y poder explicar de acuerdo al mes la

causa interna o externa que fue el detonante para la fluctuación en la inflación, como puede ser la escasez de un producto y por ende su encarecimiento a nivel nacional.

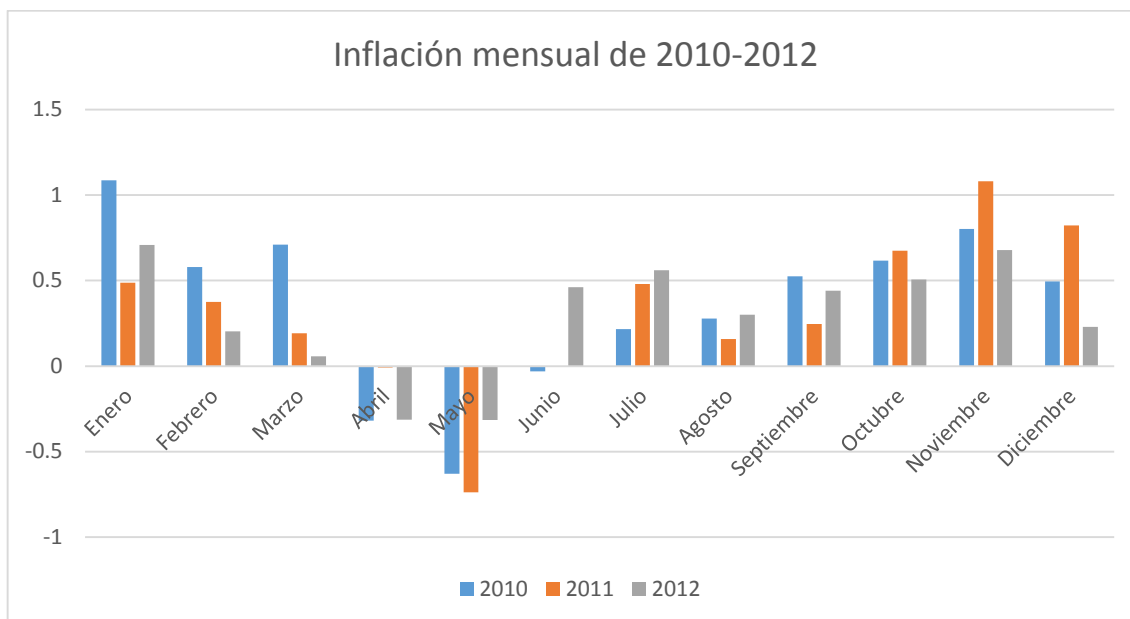
Debido a que un producto puede alterar la economía y la inflación de un país si ese producto resulta ser parte de los productos básicos y más consumidos por ese país, como es el caso de México, por consiguiente, un producto tan básico como el huevo puede pasar de ser un problema de carácter pequeño a un problema de grandes proporciones, que afecte los diferentes niveles de la economía de un país, desde el ámbito familiar hasta el empresarial.

Por tanto, la inflación siempre debe mantenerse según los estándares internacionales en un intervalo de +/- 3%, ya que de pasar de ese intervalo puede haber repercusiones en la economía de ese país, como un aumento generalizado de los precios que culmine en la incapacidad de las personas para satisfacer sus necesidades básicas, o un desequilibrio en la balanza comercial con relación a los bienes que se importen y exporten.

3.4.1. Inflación del 2010 - 2012

Durante el año 2010 la inflación anual fue de 0.3606 %, lo cual se encuentra muy cerca de 0 y significa que los precios y el poder adquisitivo de la población es suficiente para poder satisfacer sus necesidades básicas, por lo que no se ve comprometida su desarrollo, de la misma forma, en el año 2011 la inflación anual fue de 0.3137 %, representando una reducción en la inflación con relación al año anterior, como se muestra en la figura 1.6.

Figura: 1.6.



*Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Índices de precios. Años: 2010 – 2012.

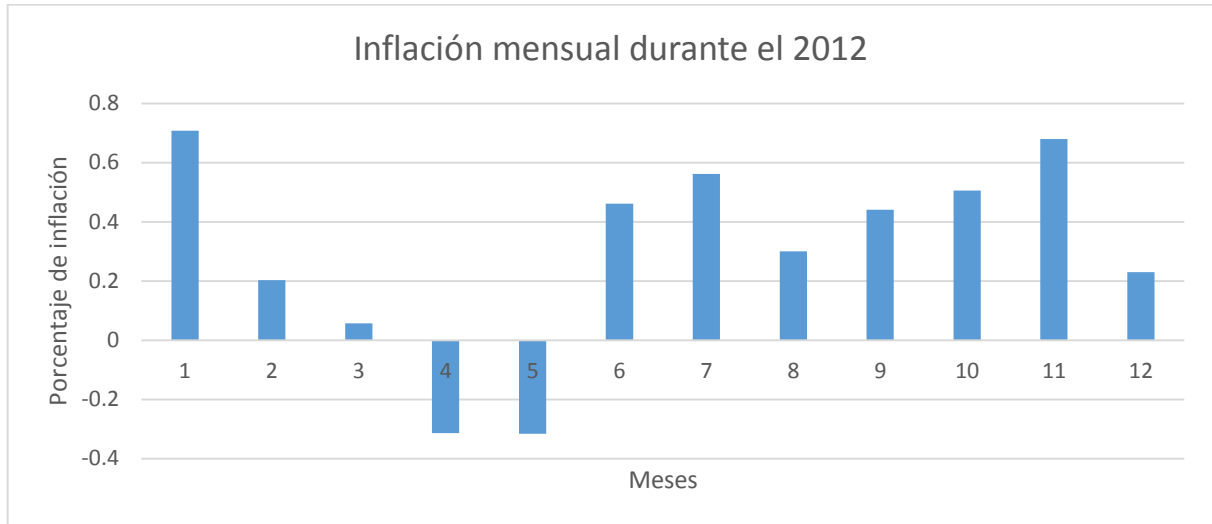
Como se puede observar en la gráfica, la inflación correspondiente a los años 2010 - 2012 aumenta considerablemente de 2010 a 2011 y de 2011 a 2012 especialmente durante los meses de junio a agosto e inicios de septiembre, cabe mencionar que la inflación durante estos meses refleja un porcentaje mayor en 2012 debido a la escasez de productos básicos en la mayoría de estados del territorio nacional, como es el huevo, por lo que los precios aumentan y por consiguiente la población no cuenta con los recursos necesarios para adquirir dichos bienes, reflejándose en el aumento de la inflación.

3.4.2. Inflación durante el año 2012

La inflación durante el año 2012 sufrió considerables cambios a raíz de los aumentos en los precios de los productos básicos, como el huevo, más aún durante los meses anteriores a la aplicación del arancel-cupo, y durante los tres meses en los que se aplicó, meses en los cuales la inflación fue superior a meses anteriores debido al periodo del año, no obstante, con relación a la inflación de esos mismos meses en años pasados, esta fue menor, por lo que la aplicación de dicho arancel-

cupo logró disminuir el impacto del alza en los productos básicos, como se muestra en la figura 1.7.

Figura: 1.7.



*Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, índices de precios. Año: 2012.

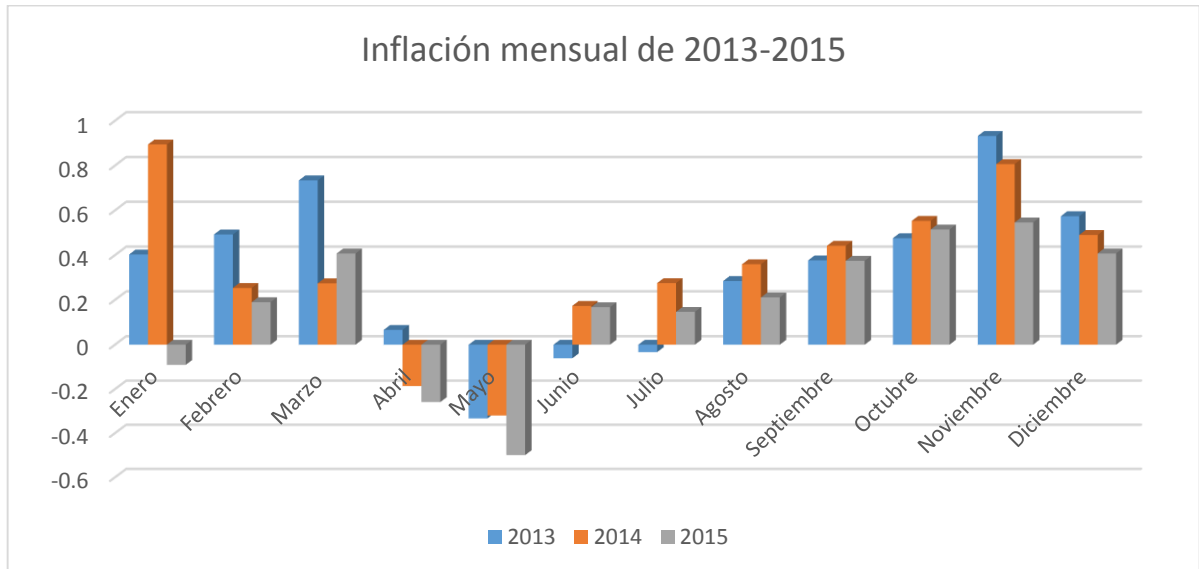
Así mismo, la inflación anual en 2012 fue de 0.2931 %, porcentaje menor al que se tuvo de inflación durante los años 2010 y 2011, como resultado de la contención y del uso eficiente del arancel-cupo, con lo que se pudo subsanar el aumento de la inflación causado por el alza de precios en los productos básicos, no obstante, durante el mes de septiembre del 2012 la inflación mensual fue de 0.4407 %, en comparación con el mismo mes, pero de 2011, en el cual la inflación fue de 0.2453 %, lo cual demuestra que durante el primer en el cual se comenzó a importar huevo, la inflación mostraba niveles más altos, que en años pasados.

3.4.3. Inflación del 2013 - 2015

La inflación durante los años siguientes al 2012, en especial 2013 y 2014, fue superior durante el último mes en el que se aplicó el arancel-cupo, ya que en noviembre de 2013 la inflación fue de 0.9321 %, mientras que, en noviembre, pero de 2012 fue de 0.6793 %, empero, durante el mes de noviembre del año 2015 la inflación fue de 0.5459 %, siendo menor a la que había en el mismo mes de 2012,

debido a la estabilización de la economía nacional, como se representa en la figura 1.8.

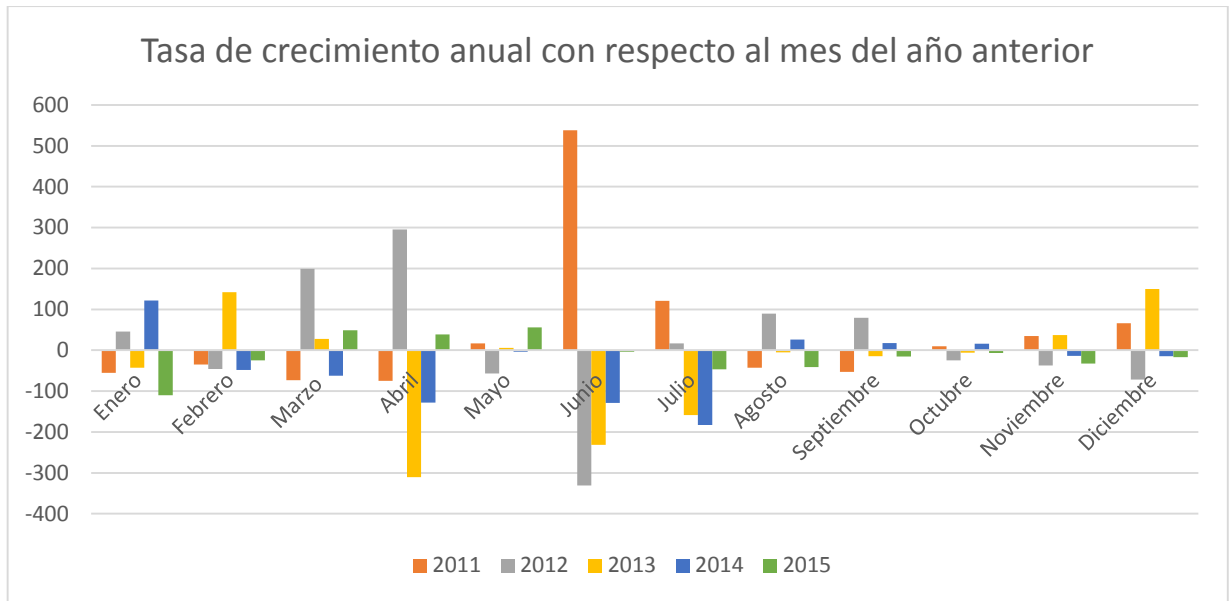
Figura: 1.8.



*Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, índices de precios. Años: 2013 – 2015.

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, la inflación mensual durante los dos años siguientes al 2012 aumentó considerablemente durante los últimos 3 meses del año, en relación con 2012, estabilizándose y bajando hasta finales de 2015, año en el que la inflación fue incluso menor que en 2012, ya que la inflación anual en 2015 fue de 0.1763 %, mientras que en 2012 fue de 0.2931 %, esto como resultado de la estabilización de la economía nacional. Esto se puede apreciar de mejor manera en la figura 1.9., la cual contiene tasas de crecimiento con respecto al mismo mes, pero del año anterior.

Figura: 1.9.



*Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, índices de precios. Años: 2011 – 2015.

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo de investigación se analizaron diferentes ámbitos de la vida de la población mexicana, como la economía, la alimentación, el salario mínimo y la calidad de vida entre otras, de la misma forma se estudiaron las repercusiones micro y macro que tiene el alza de los precios de los productos básicos en un país, como fue el caso específico de México.

De igual forma, se consideraron las necesidades básicas de la población que ocupa la clase media y baja en el país, ya que esas clases son las que se ven afectadas principalmente al momento en que encarecen los bienes que son considerados como parte de la dieta básica de más de la mitad de la población de un país, por lo que era necesario tomar medidas que contuvieran la inflación con el fin de contener el aumento de precios.

A la par de dichos análisis fueron considerados los diferentes mecanismos existentes en materia de comercio e intercambio comercial, mismos que van desde organizaciones internacionales hasta legislaciones nacionales e internacionales, las cuales brindan los procedimientos legales y estándares que deben seguirse con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y sociales de todos los países a través de la cooperación.

Es así, que durante el análisis sobre las legislaciones nacionales e internacionales se encontraron diversas rutas por las cuales un país puede satisfacer sus necesidades en cuanto a bienes, productos y servicios a través no sólo de instrumentos como los tratados de libre comercio sino también de la interacción e intercambio con otros países con los cuales sólo se tiene una relación comercial como es el caso de Rusia con México.

A lo cual cabe mencionar que algunos de los instrumentos por los cuales se puede lograr satisfacer las necesidades de un país son instrumentos de comercio e intercambio de carácter unilateral, como es el caso de la aplicación de una licencia de importación y un arancel-cupo por medio de un decreto ejecutivo, por lo que al aplicar estos mecanismos de forma unilateral se obtienen los beneficios buscados

por parte del país receptor, sin caer en la necesidad de que el país que los provee tenga que actuar de la misma forma y otorgar los mismos privilegios a su contra parte, como es la reducción de un arancel por medio de un decreto.

No obstante, existen debates acerca de si al otorgar un arancel inferior a un país sobre la importación o exportación de determinado producto se está infringiendo alguna norma y cayendo en prácticas desleales de comercio o comercio desleal, lo cual no es el caso, ya que no se está violando ninguna norma establecida por la OMC como pudieran ser la cláusula de la nación más favorecida, ya que se está otorgando un arancel-cupo, por lo que las importaciones de ese producto serán temporales y no afectarán de ninguna forma el comercio con los demás socios comerciales de México, sin mencionar que se otorga en circunstancias extraordinarias como una crisis de salud animal como fue la gripe aviar.

Ahora bien, es importante recalcar que si bien las licencias de importación por las cuales se importan cierto tipo de productos y mercancías contemplan la medida del arancel-cupo, y les da la autorización a los países para exportar sus productos a México como se presentó en el caso del huevo, esto no los exime de cumplir con las reglamentaciones relacionadas a las normas de calidad y de sanidad en cuestión de productos procedentes del reino animal, tanto nacionales como internacionales, más aun tratándose de productos destinados para el consumo humano.

Así mismo, una de las ventajas de la implementación de mecanismos como el arancel-cupo recae en la eficacia que tiene al momento de importar productos de un país con el cual no se posee un tratado de libre comercio, ya que le brinda a un producto facilidades como la reducción del arancel, por lo que su importación resulta más barata en comparación al mismo producto, pero sin el arancel-cupo.

De la misma forma, gracias a que el arancel-cupo especifica la cantidad de producto que se va a importar, así como el periodo de tiempo por el cual se importará, la importación de ese producto no atenta en contra de la producción nacional de ese producto, por lo que sólo se importa con el fin de subsanar una

demanda creada por factores como crisis alimentarias a causa de brotes de enfermedades como fue el caso de la gripe aviar.

Por otra parte, en lo referente a la importancia que tiene el huevo en México, esto recae prácticamente en el hecho de que más de la mitad de la población mexicana no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder adquirir alimentos como carne de res, pescado entre otros, los cuales son los alimentos con mayor porcentaje de proteínas, necesarias para el óptimo desarrollo del cuerpo humano, por consiguiente, la fuente proteínica más accesible para estas clases sociales es el huevo.

Aunado a esto, el huevo es un producto que puede ser procesado y utilizado en una amplia gama de alimentos los cuales no lleva tiempo preparar, por lo que resulta a su vez práctico para las clases sociales que no pueden darse el lujo de preparar alimentos sofisticados, es por eso que el huevo se considera como la principal fuente de proteína al alcance de la población, más aun en México quien es el principal consumidor de huevo en el mundo, por lo que la alimentación de los mexicanos depende en gran medida de este producto.

Ahora bien, en lo referente a la inflación, esta se caracteriza por tener efectos que se reflejan directamente en el poder adquisitivo de la población y en la calidad de vida de las personas, ya que literalmente se inflan los precios de los productos, por lo que no se puede conseguir la misma cantidad de productos que se conseguían antes con la misma cantidad de dinero, lo cual implica que las personas no pueden satisfacer todas sus necesidades, esto se vuelve más relevante cuando se habla acerca de productos básicos o alimenticios.

A su vez, la inflación afecta en la economía familiar y en la nacional, ya que, al no poder adquirir los productos necesarios para subsistir, las personas dejan de comprar ciertos productos que no son necesarios para la vida diaria y se enfocan en adquirir aquellos que sí lo son, lo cual baja las ventas de otros sectores e industrias, tanto nacionales como extranjeros, por lo que se presentan pérdidas en dichos sectores que afectan el empleo, así como otros factores.

Recomendaciones:

Con la finalidad de evitar que en años futuros surjan situaciones similares a la que se presentó en el año 2012 con el aumento de los precios del huevo, mismos que tuvieron un efecto negativo en el poder adquisitivo de la población mexicana, así como en la economía a nivel nacional, debido a la importancia que tiene como uno de los alimentos más importantes dentro de la canasta básica de alimentos de la población, a continuación se brindan una serie de recomendaciones que incluyen a las diferentes dependencias de gobierno que tienen relación al tema y a diferentes actos nacionales e internacionales que también se ven implicados.

En primer lugar, tomando en consideración el análisis previo realizado durante el tercer capítulo del presente trabajo, es menester mejorar las condiciones del mercado nacional, empezando por los sectores primarios, como es el campo, por lo que se deben mejorar los programas de apoyo y fomento que se tienen ya establecidos, ya que claramente no son suficientes para satisfacer las necesidades de los productores y en caso de crisis como al que se vivió en 2012 con el desabasto de huevo y el aumento desmesurado de su precio, por lo que se deben focalizar dichos programas de apoyo.

Sobre ésta misma línea, se debe tener asegurado el abastecimiento interno de cada uno de los productos que componen la canasta básica, no sólo para el consumo interno de la población, sino también para los demás sectores que puedan depender de dicho insumo, como es el caso del huevo y sus derivados, de los cuales dependen como ya se ha comentado un gran número de sectores, como es el de la repostería, el químico y el farmacéutico, mismos en los que hubo repercusiones al aumentar el precio de dicho producto, por lo que es de vital importancia asegurar el abastecimiento y reserva de un producto como el huevo.

Es por ello, que se deben facilitar los trámites gubernamentales para la entrada y salida de productos del país como es el caso del huevo, es aquí por tanto que entran las dependencias de gobierno como son la Secretaría de Salud junto con la COFEPRIS con la expedición de permisos sanitarios y fitosanitarios, el SAT

al facilitar el trámite aduanero dentro de las instalaciones de entrada y salida como puertos y aeropuertos, y la Secretaría de Economía para administrar la cantidad de productos que se puedan importar para que no afecte a la producción nacional.

No obstante, en caso de que no se pueda satisfacer la demanda interna de un producto, en este caso en particular el huevo, es de suma importancia contar con una relación comercial con varios países en diversos continentes, ya que, durante el 2012, ni nuestro socio comercial más importante (Estados Unidos) ni nuestro segundo socio comercial (Unión Europea) fueron capaces de satisfacer la demanda que México tenía, ya que no se encontraba en las condiciones óptimas para realizarlo.

Por tanto, México debe expandir su presencia comercial en otros mercados, en especial Asia, debido a la fácil comunicación vía el Océano Pacífico con países como China, Japón, las Coreas entre otros, lo cual facilitaría el intercambio de bienes y servicios necesarios para los países interesados, en especial tomando en consideración que China es uno de los tres principales productores y consumidores de huevo a nivel Mundial, por otra parte, también se debería crear un Tratado de Libre Comercio con Rusia, ya que en el caso práctico fue ese país quien pudo satisfacer la demanda de huevo en México, por lo que en futuras ocasiones sería bueno contar con mejores condiciones para poder importar productos desde Rusia.

Finalmente, se debe contar con el apoyo interno de las diferentes dependencias para en casos de extrema urgencia en las que los mecanismos de suministro y abastecimiento mencionados con anterioridad no sean suficientes, se cuente con un fideicomiso con el cual se enfrente el alza de los precios de un producto que forme parte de la canasta básica como el huevo, dicho fideicomiso tendría que ser administrado por la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, ya que se debe prever de donde saldrá el presupuesto para el fondo y cómo se distribuirá.

Conceptos básicos:

1. **Arancel:** “Los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías[...], que son [...] proporcionados a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos.”⁹³
2. **Cupo:** “Importación de un monto específico de un producto, servicio o mercancía, con un arancel inferior al que se aplica a las mercancías que se importan sin dicho beneficio... se otorga a través de un certificado de cupo y cuenta con una vigencia determinada.”⁹⁴
3. **Inflación:** “La inflación es el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo. El aumento de un sólo bien o servicio no se considera como inflación. Si todos los precios de la economía aumentan tan solo una vez tampoco eso es inflación.”⁹⁵

⁹³Organización Mundial del Comercio, “Aranceles”, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariffs_s.htm [consultado el 31 de octubre de 2016].

⁹⁴ Cfr. Secretaría de Economía, Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, *Cupos Información general*, [en línea] URL: <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/infgral.htm> [consultado el 17 de octubre de 2016].

⁹⁵Banco de México, “Política Monetaria e Inflación”, *Definición de Inflación*, [en línea] URL: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/politica-monetaria-e-inflacion/politica-monetariainflacion.html#Definiciondeinflacion> [consultado el 30 de octubre de 2016].

Anexo:

*Cuadro comparativo entre las licencias de importación y el arancel-cupo.

Licencias de Importación	Arancel-Cupo
<ul style="list-style-type: none"> En el GATT del 94 al igual que en el del 47 se hace mención en los artículos 11 y 13 que ninguna parte contratante podrá imponer medidas de restricción a la importación o exportación de mercancías o productos, incluyendo a las licencias de importación, ni se podrá fijar un país de procedencia del mismo, considerándose como una restricción cuantitativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 131 de las facultades del ejecutivo en materia de comercio exterior, se le da la facultad de crear por medio de un decreto previa aprobación del congreso, un arancel cupo, bajo circunstancias especiales.
<ul style="list-style-type: none"> Por otra parte dentro del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se menciona que las normas y procedimientos de los miembros no causen discriminación en el comercio, si permite que se fijen medidas con el fin de proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Empero en la Ley Aduanera se menciona que los aranceles preferenciales de los que goce algún país deberán ser contemplados en un tratado de libre comercio o acuerdo internacional, por medio de un certificado de origen, excluyendo al arancel cupo, sin embargo, este es considerado como un arancel preferencial debido a la facultad del ejecutivo de crear un decreto.
<ul style="list-style-type: none"> Dentro del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del 98 se menciona lo mismo, ya que se fijan los estándares que deben cumplir en materia de salud animal, vegetal y para consumo humano todos los productos que se comercien, por lo que los miembros podrán poner sus propias normas siempre y cuando estén justificadas científicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> En la Ley de Comercio Exterior se mencionan diversos tipos de aranceles y las condiciones por la cuales pueden ser aplicados, específicamente en su artículo 4 numerales 1-4 y en su artículo 5 apartado 5, que es facultad del ejecutivo expedir cupos y restringir y regular la importación o exportación de un producto cuando lo estime urgente, una vez publicado en el DOF.
<ul style="list-style-type: none"> Las licencias de importación como tal funcionan de acuerdo a la OMC para incentivar o limitar la entrada o salida de un producto a un país en un tiempo determinado, con el fin de proteger un sector, la economía o de mejorar un problema interno del país. 	<ul style="list-style-type: none"> Mientras que dentro de la LIGIE se mencionan que los aranceles específicos establecidos a determinadas partidas arancelarias por medio de un decreto, estarán libres del arancel durante el periodo que establezca el decreto y de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Elaboración propia con datos de OMC, LCE, LA, CPEUM, LIGIE, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs/s/legal_s/gatt47.pdf, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf, [consultados el 19 de marzo de 2018].

Cibergrafia:

- Agro Proyectos, Producción y consumo de huevo en México, [en línea], <http://www.agroproyectos.org/produccion-y-consumo-de-huevo-en-mexico/>, [consultado el 26 de abril de 2017].
- Banco de México, Inflación, [en línea], URL: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Banco de México, “Política Monetaria e Inflación”, *Definición de Inflación*, [en línea], URL: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/politica-monetaria-e-inflacion/politica-monetariainflacion.html#Definiciondeinflacion> [consultado el 30 de octubre de 2016].
- Cámara de Diputados, “Ley de Comercio Exterior”, [en línea], URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf> [consultado el 12 de noviembre de 2016].
- Campos Héctor, Instituto Inter-Americano de Cooperación para la Agricultura, FAO, *Los Diez Mandamientos del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio*, [en línea] URL: <http://www.fao.org/ag/againfo/resources/documents/Vets-I-2/7spaArt.pdf> [consultado el 21 de agosto de 2017.] Pp. 10.
- Commonwealth, about us, [en línea], <http://thecommonwealth.org/about-us>, [consultado el 6 de junio de 2017].
- Conceptos de Comercio Internacional, “*Cómo conocer los aranceles y preferencias arancelarias de su producto en los mercados de destino*”, Prom

Perú, [en línea], URL: <http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/capacitacion/848109272rad6377F.pdf> [consultado el 17 de octubre de 2016].

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo, Disposiciones Generales, Artículo 133, [en línea], URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf, [consultado el 8 de junio de 2017].
- Datos Abiertos de México, SIAP-SAGARPA, [en línea], URL: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-la-produccion-pecuaria>, [consultado el 25 de noviembre de 2017].
- Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, [en línea], URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5262920 [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Expansión, datos macro, *Haití salario mínimo* [en línea] URL: <http://www.datosmacro.com/smi/haiti> [consultado el 19 de agosto de 2017].
- Expansión, Empresas, “México es el mayor consumidor de huevo a nivel mundial”, [en línea], URL: <http://expansion.mx/empresas/2017/10/13/mexico-es-el-mayor-consumidor-de-huevo-a-nivel-mundial>, {consultado el 2 de enero de 2018].
- Faysal Yachir, *Bloques Regionales en la Economía Mundial*, “Problemas del Desarrollo”, Revistas UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Vol. 26, núm. 103, octubre-diciembre 1995, [en línea], <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/29277/27217>, [consultado el 3 de junio de 2017].

- Food and Agriculture Organization, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Informe de Políticas, 2006 [en línea] URL: ftp://ftp.fao.org/es/esa/policybriefs/pb_02_es.pdf [consultado el 18 de agosto de 2017].
- Forbes, *Los 10 países en los que más dinero se gana* [en línea] URL: <http://forbes.es/listas/4997/los-10-paises-en-los-que-mas-dinero-se-gana/2/> [consultado el 19 de agosto de 2017].
- Guillén, Arturo R., *Bloques Regionales y Globalización de la Economía*, Bancomext, México, [en línea], <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/359/1/RCE1.pdf>, [consultado el 30 de mayo de 2017]. Pp.8.
- Ley Aduanera, [en línea], URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf, [consultado el 10 de diciembre de 2017].
- Ley General de Salud, [en línea] URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf [consultado el 23 de agosto de 2017]. Pp. 292.
- Marcial Pérez David, El País, *El Suculento Negocio de la Comida Chatarra en México*, México, 2015, [en línea] URL:

<https://economia.elpais.com/economia/2015/07/02/actualidad/1435873418975461.html> [consultado el 23 de agosto de 2017].

- Nadja Dorothea Ruiz Euler, El trato nacional y la nación más favorecida en el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial de Comercio, [en línea], URL: <http://cdei.itam.mx/RuizAGCS.pdf> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2010, [en línea], <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml> [consultado el 19 de abril de 2017].
- Organización Mundial del Comercio, “Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio”, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf [consultado el 31 de octubre de 2016].
- Organización Mundial del Comercio, Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, parte 1, código antidumping, artículo 2, determinación de la existencia de dumping, párrafo 1, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_adp_s.pdf, [consultado el 7 de diciembre de 2017], pp. 161.
- Organización Mundial del Comercio, Conferencia Ministerial, Derbez Bautista Luis Ernesto, México, 10 de noviembre de 2001, [en línea], https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/statements_s/st17.pdf [consultado el 13 de agosto de 2017.]

- Organización Mundial del Comercio, “Los principios del Sistema de Comercio”, *Comercio sin Discriminaciones*, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Organización Mundial del Comercio, Medidas de Salvaguardia Adoptadas por Motivos de Desarrollo, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_safe_s.pdf, [consultado el 7 de diciembre de 2017]. pp. 216-217.
- OMC, Subvenciones y Derechos Compensatorios, Acuerdo Relativo a la Interpretación y Aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, [en línea], URL: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_scm_s.pdf, [consultado el 8 de diciembre de 2017]. pp. 53-88.
- Quintana López José Antonio, Gaceta UNAM, Mitos y Realidades del huevo, número 4916, ISSN 0188-5138, [publicado el 30 de octubre de 2017], p. 11, [consultado el 18 de diciembre de 2017].
- República Dominicana, Ministerio de Agricultura, Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas, *Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* [en línea] URL: <http://www.otcasea.gob.do/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-msf/> [consultado el 22 de agosto de 2017].
- SAGARPA, Cosechando números, [en línea], URL: <http://www.numerosdelcampo.sagarpa.gob.mx/publicnew/productosPecuarios/cargarPagina/4#>, [consultado el 12 de junio de 2018].
- S/A, Capítulo cuarto, Regulación de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, *Concepto de Prácticas Desleales de Comercio Internacional*, [en línea], URL:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1151/6.pdf>, [consultado el 7 de diciembre de 2017], pp. 223.

- S/A, “La teoría neoliberal y la globalización”, UDLAP, [en línea], URL: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/calderon_m_is/capitulo_2.pdf [consultado el 12 de noviembre de 2016], pp. 111.
- Secretaría de Economía, Ley General de Importación y Exportación, [en línea], URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, [en línea], URL: <http://www.economia-snci.gob.mx/> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Secretaría de Economía, Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, *Cupos Información general*, [en línea], URL: <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/infgral.htm> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- SDP Noticias, “Bachoco duplico ganancias durante periodo de gripe aviar en México”, [en línea], URL: <https://www.sdpnoticias.com/nacional/2012/10/29/bachoco-duplico-ganancias-durante-periodo-de-gripe-aviar-en-mexico>, [consultado el 20 de diciembre de 2017].
- Sheila Sánchez Fermín, Expansión, México es el mayor consumidor de huevo a nivel mundial, [en línea], URL: <http://expansion.mx/empresas/2017/10/13/mexico-es-el-mayor-consumidor-de-huevo-a-nivel-mundial>, [consultado el 23 de diciembre de 2017].
- Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, [en línea], URL: <https://www.gob.mx/siap/articulos/huevo-blanco-o-huevo-rojo-el-color-importa?idiom=es>, [consultado el 30 de mayo de 2018].

- Tarifa de la Ley de Impuestos Generales a la Importación y a la Exportación, [en línea], URL: <http://www.siicex-caaarem.org.mx/> [consultado el 17 de octubre de 2016].
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte, [en línea], http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/tlcan_2p.html, [consultado el 8 de junio de 2017].
- Unión Nacional de Avicultores, Situación de la Avicultura Mexicana, [en línea], URL: <http://www.una.org.mx/index.php/component/content/article/15-panorama/3-avicultura>, consultado el 23 de diciembre de 2017].